



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y PELIGROS DE CORRUPTELA EN EL
PARLAMENTO PERUANO

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Castillo Sinarahua, Luis Enrique

Asesora:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

Jurado:

Días Pérez, José Joaquín

Paulett Hauyón, David Saúl

Adriazola Zevallos, Juan Carlos

Lima - Perú

2021



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Referencia:

Castillo Sinarahua, L. (2021). *La inmunidad parlamentaria y peligros de corruptela en el Parlamento Peruano* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5157>



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y PELIGROS DE
CORRUPTELA EN EL PARLAMENTO PERUANO

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Castillo Sinarahua, Luis Enrique

Asesora:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

Jurado:

Días Pérez, José Joaquín

Paulett Hauyón, David Saúl

Adriazola Zevallos, Juan Carlos

Lima - Perú

2021

TÍTULO

**LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y PELIGROS DE CORRUPTELA EN EL
PARLAMENTO PERUANO**

**AUTOR:
CASTILLO SINARAHUA, LUIS ENRIQUE**

**LUGAR
CONGRESO DEL PERÚ**

Índice

Titulo	ii
Autor	ii
Lugar	ii
Resumen	iv
Abstract	v
I. Introducción	6
1.1. Planteamiento del problema	6
1.2. Descripción del problema	8
1.3. Formulación del Problema	11
1.3.1. Problema general	11
1.3.2. Problemas específicos	11
1.4. Antecedentes	11
1.5. Justificación de la investigación	15
1.6. Limitaciones de la investigación	17
1.7. Objetivos	17
1.7.1. Objetivo general	17
1.7.2. Objetivos específicos	17
1.8. Hipótesis	17
II. Marco Teórico	18
2.1. Marco Conceptual	18
III. Método	35
3.1. Tipo de Investigación	35
3.2. Población y muestra	35
3.3. Operacionalización de variables	37
3.4. Instrumentos	38
3.5. Procedimientos	38
3.6. Análisis de datos	39
3.7. Consideraciones éticas	39
IV. Resultados	40
V. Discusión de Resultados	49
VI. Conclusiones	51
VII. Recomendaciones	52
VIII. Referencias	53
IX. Anexos	57

Resumen

Este trabajo investigativo, tuvo como propósito analizar la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela en el Parlamento peruano, en este sentido cabe mencionar que, la inmunidad es una institución jurídica en los Estados Constitucionales de Derecho, organizados en el régimen democrático y parlamentario, se encuentra relacionada al privilegio que respalda a los miembros del Poder Legislativo; ya que estos no pueden ser detenidos ni presos mientras están en ejercicio de su mandato, salvo en caso de haber sido sorprendido infraganti en la comisión de un ilícito sancionado por la norma penal nacional. La presente investigación posee una tipología descriptiva, analítica y documental enmarcada en el Derecho Constitucional la muestra estuvo constituida por 10 casos de hechos y actos ilícitos cometidos por los congresistas antes y dentro del desempeño de sus funciones, así como también se aplicó un cuestionario a 150 especialistas en derecho Constitucional que laboran en Lima. Al final se concluyó que, actualmente la corrupción es el principal problema de las sociedades del mundo, ya que impiden el desarrollo económico, social y cultural, debido a que este mal social se encuentra dentro de las diversas autoridades que conforma el gobierno, y en caso concreto al parlamento, vale decir que, la Inmunidad Parlamentaria como mencionan la mayoría de personas entrevistadas, son prerrogativas que buscan proteger a los miembros de su bancada o a la bancada del gobierno de turno, impidiendo que los planes e intentos de luchar contra la corrupción sean inútiles.

Palabras clave: inmunidad, parlamento, corrupción, congresista

Abstract

The purpose of this investigation was to analyze parliamentary immunity and the dangers of corruption in the Peruvian Parliament, in this sense it is worth mentioning that immunity is a legal institution in the Constitutional States of Law, organized in the democratic and parliamentary regime, it is found related to the privilege that supports the members of the Legislative Power; since they cannot be detained or imprisoned while they are in the exercise of their mandate, except in the case of having been caught red-handed in the commission of an offense sanctioned by the national criminal law. This research has a descriptive, analytical and documentary typology framed in Constitutional Law. The sample consisted of 10 cases of illegal acts and acts committed by the congressmen before and within the performance of their functions, as well as a questionnaire was applied to 150 specialists in Constitutional law who work in Lima. In the end, it was concluded that, currently, corruption is the main problem of the world's societies, since they impede economic, social and cultural development, because this social evil is found within the various authorities that make up the government, and in specific case to parliament, that is, Parliamentary Immunity, as mentioned by most of the people interviewed, are prerogatives that seek to protect the members of their bench or the bench of the government of the day, preventing plans and attempts to fight corruption are useless.

Keywords: immunity, parliament, corruption, congressman

I. Introducción

La inmunidad es una institución jurídica en los Estados Constitucionales de Derecho, organizados en el régimen democrático y parlamentario, se encuentra relacionada al privilegio que respalda a los miembros del Poder Legislativo; ya que estos no pueden ser detenidos ni privados de su libertad mientras están en ejercicio de su mandato, salvo en caso de haber sido sorprendido infraganti en la comisión de un ilícito sancionado por la norma penal nacional. Tampoco pueden ser procesados o juzgados, si los conformantes del Poder Legislativo no conceden la respectiva autorización de levantamiento de la inmunidad parlamentaria del congresista en falta.

Dentro las razones principales de esta prerrogativa establecida en favor de los congresistas, ha sido inicialmente para evitar la presión de poderes fácticos, persecución política de sus adversarios, de la intimidación que se pueda ejercer sobre ellos cuando desarrollan actividades de fiscalización, para que puedan, asimismo, actuar con libertad mientras ejerce el cargo.

Este trabajo investigativo, tiene como propósito analizar la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela en el Parlamento peruano y se estructuró de la siguiente manera: Para hacer más fácil la comprensión del proceso se ha estructurado la investigación de la siguiente forma: I: Introducción, donde se presenta el Planteamiento, Descripción y Formulación, Antecedentes, Justificación, Limitaciones, Objetivos e Hipótesis. II: Marco Teórico, donde se plasma el Marco Conceptual.

III: Método, contenido del Tipo de Investigación, Población y muestra, Operacionalización de variables, Instrumentos de Recolección de Datos, Procedimientos y la manera como se analizarán los datos. IV: Resultados, V, Discusión de los Resultados, VI, Conclusiones, VII Recomendaciones, VIII el cual contiene las Referencias utilizadas y IX Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

La capacidad que tiene el Estado para facultar a una persona a dar cumplimiento a los fines que se encuentra dentro del marco del derecho social y democrático, se conoce como el poder público. La corrupción se origina cuando una personas que ejerce este poder, lo utilizan para obtener algún beneficio

personal, por esto es desnaturalizado el fin único del modelo estatal, donde obstaculiza el fiel cumplimiento de las funciones orientadas al bienestar y desarrollo de los habitantes.

Desde hace mucho tiempo se ha podido observar que diversas autoridades del Estado cometen actos de corrupción, en busca de su propio beneficio, perjudicando rigurosamente a la nación y sus ciudadanos. Es por ello que actualmente se percibe a la corrupción como un problema de primer orden, latente en todas las instituciones públicas, reconocido como una de las principales amenazas de la nación. Los empleados públicos, específicamente los congresistas cometen este tipo de actos refugiados en la inmunidad parlamentaria.

Es por ello que, en la actualidad la inmunidad parlamentaria para los congresistas, podrían haberse convertido en mecanismo de impunidad, para no arrestar, investigar, procesar o sancionar a los congresistas por delitos comunes, básicamente porque el interés de grupo puede determinar actos de encubrimiento o sustracción de la acción penal del sistema de justicia, entre los mismos congresistas debidos a los favores políticos y las propias redes de corrupción que operaría entre ellos, por lo que decidirían encubrirse o frenar todo tipo de investigaciones o procesos penales que se les pudiera iniciar ante graves denuncias e indicios suficientes de la comisión de delitos.

Por los motivos antes expuestos, es necesario advertir que claramente nos encontramos frente a un poder del Estado que lejos de representar una garantía de orden constitucional a fin de brindar protección a ciertos funcionarios dentro de la administración pública, específicamente en este caso a los congresista que forman parte del poder legislativo del Estado, esta institución en la actualidad se ha convertido en un verdadero mecanismo de impunidad.

Es preciso enfatizar que, cada vez ha ido en aumento y en acelerado crecimiento el descontento popular y las demandas de la ciudadanía en contra del desempeño de los congresistas y el abuso de la inmunidad parlamentaria. La sociedad peruana se ha convertido en testigos de cómo el Congreso instrumentaliza a esta prerrogativa, limitando e impidiendo al Ministerio Público para que investigue y al Poder Judicial a procesar a aquellos congresistas que son protegidos con esta prerrogativa. Las negociaciones subrepticias entre fuerzas políticas dentro del Congreso han sido denunciadas por diversas fuerzas políticas y por los medios de comunicación, donde se ha generado dentro la población la idea de que solo los

casos de levantamiento de inmunidad que están bajo presión ciudadana o de la prensa son finalmente aprobados dentro del Congreso, generando una sensación de impunidad en su interior.

1.2. Descripción del problema

Actualmente, en muchos países del mundo los dirigentes políticos están involucrados en actos de corrupción, acciones que no favorecen al país y solo resquebraja el desarrollo de su economía. En los últimos años, motivado a los avances tecnológicos o por la influencia de los medios de comunicación, se han visualizado muchos casos de corruptela, dejando en entredicho el que existan representantes políticos que no lo hagan. Forbes (05/06/2018).

Según las estadísticas presentadas por Transparencia Internacional, la institución encargada de combatir la corrupción, y también de realizar las investigaciones concernientes a la corrupción en el mundo, muestra cómo, a pesar de los incesantes esfuerzos, las naciones avanzan de manera muy lenta y reducen en muy bajo porcentaje la corrupción. Además, opinan que los países que más tienden a atacar y luchar en contra de las ONGs y determinadas instituciones que buscan la ayuda humanitaria en el mundo, a su vez, son los países con mayores cifras de corrupción a nivel mundial.

Esto es bastante preocupante, pues muestran un mundo donde la corrupción está presente en muchos países. Esto puede representar un peligro mundial, ya de no revertirse esta situación, podría pasar a ser una situación normal y establecer un mundo corrupto, el cual pudiese degenerar el crecimiento económico mundial que, según las últimas estadísticas estimadas por el Fondo Monetario Internacional, se situaría en el 39% en los niveles de corrupción.

Por ello, la organización de Transparencia Internacional, afirma que la corrupción tiene un alto grado de impacto en la economía de un país, razón por la que existe un índice que calcula la corrupción de las naciones con la finalidad de controlar o normalizar esta situación. A pesar de existen naciones donde los índices de corrupción manifiestan un estado limpio y transparente, no se puede decir que existe una transparencia total, ya que la simple concesión de una obra pública a una determinada empresa privada, sin haber sido adjudica por medio de un concurso, representa un acto de corruptela.

Cuando los parlamentarios, utilizan su cargo político para su propio beneficio, en vez de hacerlo para servir a los ciudadanos, ellos son los que pagan las consecuencias de los gastos de estos políticos. Por esto, la alteración de fondos públicos, es un acto ilegal ejercido por los políticos a través de la historia, esto admite el desvío de manera irregular del dinero público, desviado a la cuenta particular de una determinada persona, en vez de ser utilizarlo para el fin por el cual se recauda, el servicio y mejoras para las comunidades.

En tal sentido, para Campana (2014), la importancia de las funciones asignadas a los parlamentarios, ha conducido a que en las constituciones se haya establecido un estatuto jurídico especial para estos, el cual está conformado por deberes, derechos y prerrogativas cuya finalidad es salvaguardar la independencia del Poder Legislativo respecto de cualquier influencia que pudiera ofuscar.

En correspondencia a la inmunidad parlamentaria, existen varias definiciones, entre las que se encuentra la de Kelsen, H. (1994), quien opina que el sentido estricto, la inmunidad parlamentaria reside en que el diputado no puede ser perseguido judicialmente, sino es con el consentimiento de la Cámara a que pertenece, y que incluso su detención en caso de delito flagrante necesita la aprobación ulterior del parlamento. (p. 78)

En cambio, Sábica (1980) define como una garantía complementaria la de la Inviolabilidad que busca proteger la libertad física de los parlamentarios para impedir que la detención arbitraria, en sus funciones, respeten el propósito de desarticular al parlamento, alterar su constitución política o usen represalia por la actitud amparada por el gobierno cuando esté sesionando.

Concordando con estas definiciones se puede afirmar que la inmunidad parlamentaria es un privilegio del cual gozan los congresistas durante su mandato, que establece que no pueden ser detenidos, condenados o inculcados sin la previa autorización de la Cámara a la que pertenecen.

Es cierto, que la inmunidad parlamentaria está basada en la constitución de una prerrogativa que obtiene los congresistas, a quienes se les debe proteger contra el abuso que puedan cometer los gobiernos y los particulares, a raíz de actos derivados de la acción parlamentaria. Entre los países donde los congresistas gozan de este privilegio se tiene a Alemania, España, Italia, Francia, Chile, Perú, Venezuela y Brasil.

Así mismo, hay otros países, como Inglaterra, donde los congresistas tienen el mismo trato que cualquier ciudadano común. También ocurre en USA, Holanda, Canadá y Australia donde solo se tiene que comunicar al Congreso sobre las causas y dictámenes de los parlamentarios implicados en los actos por los que son inculcados.

Entonces, se tiene que la inmunidad parlamentaria es un tema muy controversial y polémico, se sostiene que este privilegio es mal usado por los Congresistas para evitar que los investiguen por delitos que han cometido, muchos candidatos al parlamento tienen antecedentes penales y judiciales, quienes al llegar al Congreso, ya no pueden ser procesados o sentenciados posteriormente, generando una mala percepción para la institución, lo que representa el propósito verdadero de la inmunidad parlamentaria.

Por ello, la Constitución Política del Perú (1993), establece que la inmunidad parlamentaria es un privilegio que gozan los parlamentarios, defensores del pueblo y miembros del Tribunal Constitucional. Este privilegio parlamentario protege a los congresistas con la finalidad de no ser juzgados o procesados y sentenciados sin ser autorizado por el Congreso de la República, hasta pasado un mes de haber concluido sus funciones, salvo se considere un delito flagrante, por lo que, la gestión del levantamiento de la inmunidad parlamentaria se encuentra a cargo del mismo Congreso de la República, previo un debido proceso administrativo. (p. 30)

En el Perú el tema de la inmunidad parlamentaria ha acontecido, salvo escasas excepciones, en una defensa indebida de los congresistas; esta figura, muy antigua, debía proteger a los parlamentarios sobre aquellos actos que se presentan en el período de su mandato y que tienen que ver con el ejercicio de sus funciones. Pero esto no ha sucedido en la práctica.

La problemática, es que para que un congresista sea procesado se requiere pasar por un procedimiento interno en el Parlamento y contar con el voto mayoritario de los legisladores para que se le levante la inmunidad parlamentaria. Si bien es cierto, el congreso nunca valora la culpabilidad del parlamentario, lo que ha traído como consecuencia que muchos de ellos, evadan la justicia.

En este sentido, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad demostrar como la inmunidad parlamentaria y otras instituciones son herramientas mal utilizadas por los gobernantes. De esta manera, se busca, reconocer que esta

institución ha sido convertida en un instrumento de impunidad, debido a que es utilizada para encubrir hechos de corruptela y otros delitos.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué medida se vienen dando la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela del Parlamento peruano?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo es la realidad de la inmunidad parlamentaria en el Parlamento peruano?

¿Cuáles son las prerrogativas de los parlamentarios que favorecen los peligros de corruptela en el Parlamento peruano?

¿Cuáles son los casos de corruptela cometidos por congresistas en el Parlamento Peruano?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Carvajal y Salcedo (2015), en su trabajo titulado: La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria, presentado en la Universidad Central del Ecuador. El objetivo general fue demostrar, que la impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria, viola el Principio de Igualdad ante la Ley, transgrediendo así el derecho de las víctimas, la Tutela Efectiva por lo tanto fractura la seguridad jurídica. El método fue bibliográfico documental, histórico, descriptivo y de campo. La impunidad es la falta sanción o castigo a las conductas constitutivas de infracción penal, la misma que nace debido a la falta de norma expresa, o a su vez, por la inobservancia consciente en la aplicabilidad.

Solís y García (2015), con su investigación: “Alcances y límites de la inmunidad de los funcionarios públicos ante el derecho de la libertad de expresión”, presentada en la Universidad de El Salvador, Cuyo propósito fue, establecer las situaciones específicas en las cuales se puede hacer uso del derecho de la inmunidad o fuero constitucional por parte de los funcionarios públicos de manera

que el ejercicio del mismo no cause un agravio a otro sujeto ni lesione sus derechos fundamentales como el honor, la integridad, la intimidad, la identidad e imagen de otras personas. Este tema nace de la observación de la realidad nacional en donde se nota que la legislación actual, así como los documentos bibliográficos respecto al tema son escasos; lo que justifica la elaboración de un trabajo diferente a los ya realizados, en donde se considera de manera conjunta el derecho de la inmunidad de los funcionarios públicos y su relación con la libertad de expresión. La Constitución de la República al representar a la prerrogativa de inmunidad o fuero constitucional en su artículo 236 solamente se ha limitado a establecer a los funcionarios beneficiados con esta garantía más no establece el momento específico en el cual se podrá hacer uso de esta garantía. En otras palabras, la Constitución determina a los funcionarios públicos que podrán ampararse en la inmunidad o fuero constitucional pero no señala bajo qué circunstancias o momentos específicos una persona como funcionario público puede expresar sus ideas, sin que esto constituya un acto ilegítimo o ilegal.

Casanova (2009), denominado “La corrupción política en democracia y la confianza”, presentado en la Universidad de Alcalá, para obtener el grado de Doctor en Derecho, Concluye que: Existe una cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el poder político. Si bien, el poder debe ser entendido como la capacidad de adoptar decisiones en el ejercicio de una obligación, siendo necesario que dicha capacidad esté institucionalizada en las leyes y normas del grupo social en el que actúa. En tal sentido, existen tantos cargos investidos con poder como legalmente se establezcan, de manera que el Poder Político sólo representa uno de los ámbitos en el que la corrupción puede originarse.

Se considera que el poder es el contexto más propicio para que surja la corrupción en atención a dos de los elementos de los que se conforma. Esto es al grado de concentración del mismo y al grado de discrecionalidad con que se ejerza y a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad, mayor probabilidad de impunidad, elemento del que se nutre la corrupción. Si bien es cierto, que ni el grado de concentración ni de discrecionalidad son condición necesaria ni suficiente para que nazca la corrupción, pero facilitan su camino. Ahora bien, si las conductas venales suponen la violación de una obligación para alcanzar un beneficio que de otro modo no se hubiera alcanzado, estos comportamientos,

con relación al sistema normativo que le sirve de referencia, se traducen en el desarrollo de actos desleales para con el propio sistema normativo al quebrar el compromiso al que voluntariamente se adhirió. Cuestión distinta es el que los diferentes ordenamientos normativos existentes no necesariamente tengan que reconocer como corruptas las mismas figuras. Por este motivo, siempre que se habla de corrupción, se ha de partir de un ordenamiento, que es el que sirve de referencia.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Alvarado (2017), con su trabajo investigativo, titulado: “La inmunidad parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho”; cuyo objetivo fue analizar exhaustivamente la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria y poner al descubierto sus fortalezas y debilidades con relación a los preceptos del orden constitucional. El método empleado es de investigación tipo básica, con diseño de teoría fundamentada, de alcance descriptivo y de enfoque cualitativo.

Concluye que, la inmunidad parlamentaria es una garantía constitucional que fortaleció los cimientos del Estado Constitucional de Derecho, pues esta coadyuvó al cabal ejercicio de las labores funcionales de los Congresistas de la República produciendo así que esta garantía sea necesaria y útil para el correcto funcionamiento de la Cámara Legislativa; no obstante los actores legislativos que invocaron esta institución parlamentaria la distorsionaron y/o desnaturalizaron dándole un fin personal más no funcional causando una serie de factores negativos que tergiversaron la razón de ser de dicha institución parlamentaria.

Rosales, L. (2017), con su investigación: “La Inmunidad Parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el Congreso peruano”. En su trabajo llega a las siguientes conclusiones: La inmunidad parlamentaria, conforme a la normativa y modelo constitucional, adolece de muchas deficiencias y críticas, siendo las principales: la existencia de un número reducido de solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria por parte del Congreso de la República; la generación de riesgos o redes de corrupción dentro del Congreso, que favorece el corporativismo parlamentario, el lobby y el manejo político y no jurídico de esta institución; la insuficiencia de fundamentos histórico y actuales para su mantenimiento; la ineficacia del procedimiento de levantamiento de inmunidad parlamentaria, que es lento y en muchos casos no se terminan por resolver.

Además, que los congresistas consideran a esta institución como un privilegio personal que los defenderá ante cualquier delito común; que vulnera el derecho a la igualdad y a la tutela jurisdiccional efectiva de los denunciantes que ven como privilegios este tipo de instituciones; todas estas críticas que suceden en la realidad y que se evidencia en la práctica común, hace que se genere climas de impunidad y que se fomente los riesgos de la corrupción en relación al manejo político que se da a las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria dentro del Congreso de la República.

Dentro de los modelos que existen en el Derecho Comparado, para poder contrarrestar o eliminar los efectos perniciosos que produce la inmunidad parlamentaria, se tiene: en primer lugar, al modelo de control ex post por parte del Congreso, el cual en vez generar soluciones, puede ocasionar mayores problemas; en segundo lugar, tenemos al modelo de control ex ante por parte del Poder Judicial, el cual es adoptado por Chile.

Que en América del Sur, lo tienen tanto Bolivia como Colombia, siendo necesario precisar que el suscrito considera que el modelo que se debe privilegiar en un Estado constitucional y democrático de derecho, es el modelo abolicionista como el boliviano, en la cual los congresistas, no gozan de ninguna inmunidad ni tratos preferenciales, ni procesos especiales para ser investigados, procesados ni juzgados, toda vez que en la condición de congresistas, deben dar el ejemplo de que no sustraen a la acción de la justicia con este tipo de prerrogativas constitucionales.

Vera (2013). "El periodismo de investigación frente a los hechos de corrupción en el Congreso. Caso Elsa Canchaya y Cecilia Anicama". En su trabajo profesional, expone las siguientes conclusiones: El periodismo de investigación en tanto periodismo interpreta y relata el mundo. Construye realidades sociales cargadas de contenido simbólico, pero al mismo tiempo es un ejercicio periodístico heurístico (descubrimiento), alético (des-ocultación) y fiscalizador (vigilancia y acusación).

Discursivamente una de las estrategias fundamentales del periodismo de investigación y que han sido detectadas también en el análisis de los casos es la demostración: presenta pruebas, documentos, testimonios corroboradores. La demostración es parte de la función fiscalizadora y una consecuencia de las

funciones heurística y alética: demuestro lo que descubro y si demuestro es porque ha sido desocultado.

El rol heurístico del periodismo de investigación se despliega permanentemente pues es una búsqueda constante para descubrir nuevas pruebas y a la vez descubrir, sacar a la luz los hechos. El rol alético permite desocultar aquello que permanecía oculto o aquello que realizado por personajes públicos en la vida cotidiana no eran percibidos como irregularidades. El periodismo de investigación también cumple un rol fiscalizador pues además de estar atento, acusa y busca que quien cometió un acto de corrupción no quede impune.

En el caso de la ex congresista Elsa Canchaya el periodismo de investigación construyó un relato acusatorio a través de más de tres años. Enunciativamente la narración audiovisual permitió ejercer las funciones heurísticas: no solo el descubrimiento del hecho en sí, también el descubrimiento de documentos y personas vinculadas con el hecho principal; también la alética (todo lo que se trataba de ocultar era puesto en evidencia) y fiscalizadora (acusaciones con pruebas y petición de sanción). La plataforma audiovisual permitió no solo saber que existían documentos sino verlos y contrastarlos con testimonios.

Una de las principales estrategias discursivas de los reportajes se construyó sobre las bases de las contradicciones y mentiras de la exlegisladora. En el caso de la congresista Celia Anicama también se ejerció la función heurística (descubrimiento de un hecho ilegal por parte de la legisladora), alético (destapar sucesivamente los detalles de cómo se realizaba la venta ilegal de señales de cable y cómo se constituía el delito de robo de señal que pertenecía a otras operadoras).

El periodismo de investigación también recurre al sarcasmo y la ironía como estrategia discursiva como se pudo apreciar en algunos de los reportajes sobre Celia Anicama. Más allá de la plataforma que se utilice para el ejercicio periodístico de investigación, este desarrolla las mismas funciones sociales: la heurística, alética y fiscalizadora que terminan no solo exponiendo ante la ciudadanía un hecho ilícito sino inclusive logrando que las instancias correspondientes actúen hasta llegar a una sanción: suspensión, desafuero e incluso denuncia penal y sentencia.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación tuvo como finalidad establecer de qué manera la inmunidad parlamentaria impide luchar contra la corrupción. Esto debido a que la

institución parlamentaria ha sido mal adoptada en el Perú, en nuestra legislación esta institución protege al funcionario público como persona, omitiendo su finalidad historia, el cual es proteger el correcto desarrollo de la función parlamentaria y el parlamento en general es por ello muchos funcionarios públicos lo emplean como una garantía de impunidad.

1.5.1 Justificación teórica

En esta investigación se presenta un amplio marco teórico, donde se presentan los aspectos doctrinarios, jurídicos y dogmáticos sobre la inmunidad parlamentaria, lo que conllevará a explorar y fortalecer los conocimientos en el derecho constitucional, en particular cómo funciona el Derecho Parlamentario acerca de la institución de la inmunidad parlamentaria que gozan los Congresistas, y como esta prerrogativa podrían haberse convertido en un mecanismo de impunidad, para no ser arrestados, investigados, procesados o sancionados por delitos comunes, básicamente por intereses político-partidarios.

1.5.2 Justificación práctica

El presente trabajo de investigación se justifica en la medida que se analiza la impunidad parlamentaria y los peligros de corruptela en el Parlamento peruano. De esta manera el resultado del trabajo de investigación favorecerá a la lucha contra la corrupción, impidiendo así que el país siga cayendo en la miseria y continuar en el subdesarrollo que afecta social y económicamente. Es por ello que, ante lo descrito con anterioridad y en base a la experiencia en otras legislaciones contenidas en el derecho comparado, se busca eliminar de raíz cualquier grado de impunidad y riesgo de corrupción que se pueda dar con la inmunidad parlamentaria, y garantizar el cumplimiento pleno de derechos y principios constitucionales, garantizando un Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

1.5.3 Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación se justifica desde el punto de vista metodológico, ya que fue utilizado de manera clara y precisa el método científico, cumpliendo con todos los pasos y etapas de la investigación, a fin de caracterizar las variables del estudio, donde una vez aplicados los instrumentos y sus técnicas, permitieron construir los hallazgos y conclusiones que como punto referencial para

la elaboración de otros trabajos de investigación y/o como trabajo previo o antecedente.

1.6. Limitaciones de la investigación

La limitación que se puso de manifiesto en esta investigación fue la prolongación del tiempo disponible para llevar a cabo el problema y medirlo ya que el investigador se le dificultó el tiempo para la aplicación de las encuestas.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Analizar en qué medida se vienen dando la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela del Parlamento peruano.

1.7.2. Objetivos específicos

Describir la realidad de la inmunidad parlamentaria en el Parlamento peruano.

Identificar las prerrogativas de los parlamentarios que favorecen los peligros de corruptela en el Parlamento peruano.

Evaluar los casos de corruptela cometidos por congresistas en el Parlamento peruano.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La inmunidad parlamentaria conlleva a la existencia de peligros de corruptela del Parlamento peruano.

1.8.3. Hipótesis específicas

Los Congresistas del Parlamento peruano se encuentran amparados por la inmunidad parlamentaria

Los parlamentarios se encuentran amparados por prerrogativas de naturaleza jurídica que favorecen los peligros de corruptela en el Parlamento peruano

Existen casos en el Parlamento peruano, que constituyen actos de corrupción como una práctica cultural de los mencionados actores sociales.

II. Marco Teórico

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. Inmunidad parlamentaria

La inmunidad parlamentaria es una institución que forma parte de las prerrogativas que tienen todos los integrantes de la Cámara Legislativa. En opinión de Reynaga, Y. (2016), las prerrogativas parlamentarias son las garantías que tienen como finalidad asegurar el libre y eficaz funcionamiento de las Asambleas Legislativas.

En este orden de ideas, García (2009), sostiene que las prerrogativas parlamentarias son el conjunto de derechos y garantías que la Carta Magna le otorga al Parlamento como institución y a sus representantes de manera individual, con el fin de preservar su independencia, así como el libre y normal desempeño de sus funciones y paralelo a ello, resguardar la seguridad personal del Congresista.

En cambio, para Dworak (2010) estas garantías estatutarias son una especie de piedra angular que sirven para respaldar al Parlamento, no solo por la finalidad que tienen sino porque además estas prerrogativas sirvieron de base para creación de las demás disposiciones reglamentarias. La existencia de las referidas no significa que el Parlamentario, Diputado o Senador puedan hacer lo que se les plazca de hacerlo esto podría implicar la existencia de un derecho sin control materializado en abusos e impunidad.

Con relación a lo establecido anteriormente, el Tribunal Constitucional (2001), plantea que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa de los representantes del Congreso, que se asienta en la posibilidad de que éstos sean procesados o detenidos, salvo delito flagrante, previo levantamiento del fuero constitucional del correspondiente Poder Legislativo. Configurándose así, como un obstáculo procesal para la apertura de instrucción penal, dado que constituye un elemento de especial relevancia del procedimiento preestablecido por norma.

En este orden de ideas, Rezkalah (2012), expone que la inmunidad parlamentaria es una garantía de independencia para un Congresista, la misma que sirve como escudo de protección ante presiones políticas, a fin de proteger la función representativa que tiene un Parlamentario respecto de quienes sufragaron por él.

En otras palabras, esta institución procesal es asignada a los

representantes populares con el objetivo de resguardar la independencia e integridad del órgano Legislativo para el normal desempeño de sus funciones respetando así la voluntad popular. No obstante, la Cámara es quien otorga el permiso para que sus miembros puedan ser arrestados o procesados siempre y cuando el motivo sea justificado en criterios legales y no políticos.

Para Chanamé (2013), la inmunidad parlamentaria es el atributo que ostentan los parlamentarios, que los exime de ser detenidos o procesados judicialmente por sus actos u opiniones que realicen en el desempeño de sus funciones como representantes de un mandato legal, salvo autorización o permiso motivado de la cámara a la cual pertenecen. Entonces, la inmunidad parlamentaria debe brindar la protección necesaria a sus miembros en la medida que representen al órgano parlamentario.

En la Constitución Política del Perú, se observa que la impunidad parlamentaria es una exigencia procesal que debe cumplirse para que el órgano jurisdiccional pueda procesar o detener al Congresista, si es que hay lugar a ello. En otras palabras, la condición que se le otorga al parlamentario no debe ser concebida como una razón de exclusión o liberación de la responsabilidad penal, pues el Congresista puede ser detenido o juzgado independientemente del cargo representativo que tenga.

Características de la Inmunidad Parlamentaria

a. Excepcionalidad de su Aplicación. En opinión de Latorre (2008), este tipo de características consiste en que solo el carácter político de la persecución defenderá la aplicación de la inmunidad parlamentaria, es decir si la investigación de carácter penal estuviera disfrazada de una intencionalidad política de cualquier tipo, sería legal la aplicación de la garantía parlamentaria de ser contrario esto no tendría la mayor relevancia y la investigación seguiría su curso.

Lo mencionado, resulta ser una suerte de sustracción de la materia, causal de improcedencia que incapacita al órgano jurisdiccional de tomar las acciones pertinentes para procesar o detener a un parlamentario por un tiempo estimado o momentáneo. Por otro lado, la doctrina dice que si se emplea la inmunidad parlamentaria sus efectos pueden originar, en cierta forma, el quiebre o la suspensión de la actividad jurisdiccional frente a una situación determinada.

Para Tirado (2000) La inmunidad parlamentaria sólo existe ante la posible una utilización política del proceso penal contra un parlamentario. Entonces, este criterio de excepcionalidad reside en que para autorizar o no el levantamiento del fuero constitucional, el Órgano Legislativo tiene que comprobar si la acusación encubre o no algún móvil político contra el Congresista.

De observarse que efectivamente la denuncia está cubierta de algún móvil partidario, la Cámara Legislativa no levantará la inmunidad parlamentaria; sin embargo, si esto resultase ser lo contrario, el Congreso deberá de alzar el fuero constitucional para que el órgano jurisdiccional cumpla con sus funciones.

b. Carácter Corporativo de la Prerrogativa. Abellán (1992), sostiene que la inmunidad parlamentaria tiene la misión de resguardar la integridad del Parlamento, así como su independencia para el normal ejercicio de sus funciones, principalmente la legislativa, control político y fiscalización.

Asimismo, Latorre (2008), esta prerrogativa de carácter corporativo puede considerarse también como un medio de control político, pues busca salvaguardar la independencia de los parlamentarios, por lo que ésta garantía se consagra a favor de la Cámara Legislativa para evitar que se altere la distribución de mayorías y minorías resultante del proceso electoral.

Cabe decir que este tipo de característica radica en la razón de ser del Parlamento, pues esta prerrogativa forma parte del Órgano Legislativo y por ende le pertenece únicamente a él y no a sus miembros representativos, sin duda alguna esta prerrogativa es un derecho corporativo y no individual que se mantiene en vigencia para salvaguardar su autonomía según el principio de separación de poderes.

c. Irrenunciabilidad. Este tipo de peculiaridad tiene un empalme con la característica corporativa de la prerrogativa y su razón de ser radica en que esta institución parlamentaria es de carácter irrenunciable. En ese sentido, el miembro de la Asamblea Legislativa no puede disponer libremente de tal protección, toda vez que ésta prerrogativa le pertenece al Parlamento, y si el diputado o senador disfrutan de ella es gracias a un interés legítimo y no a un derecho público subjetivo.

Por esa razón, Abellán (1992), sostiene que el diálogo sobre esta institución parlamentaria se produce entre el órgano juzgador y la cámara, siendo que el interés de hacer valer la garantía constitucional se concede a la referida y no al parlamentario. En pocas palabras, se dice que es irrenunciable porque esta prerrogativa parlamentaria no le corresponde al sujeto que la ostenta, sino a la Cámara Legislativa que representa.

Mientras tanto, García (1989) sostiene al respecto, que desde el instante en que el bien jurídico tutelado pasa a ser la libertad del parlamentario individual, no hay justificación alguna para oponerse a que la titularidad efectiva del derecho a la inmunidad pase al representante parlamentario. Por tanto, la inmunidad se instituye como un legítimo derecho subjetivo, como un poder que se puede ejercitar frente a terceros en forma de deber u obligación, exigible judicialmente y del que, al igual que cualquier otro de su mismo género, el parlamentario puede hacer dejación voluntaria de la referida.

Aquí se puede apreciar que el citado autor dice que la inmunidad parlamentaria es un derecho subjetivo que le corresponde al representante popular y que en cualquier momento puede renunciar a esta, si así lo considera conveniente.

En tanto, cabe aclarar que la inmunidad parlamentaria no es un derecho propio del Congresista sino de la Cámara Parlamentaria a la que pertenece, en tanto se le concede o se le proporciona esta garantía constitucional al Congresista para que pueda desempeñar sus labores sin ninguna dificultad. Esta característica debe ser irrenunciable, ya que no es un derecho subjetivo o propio del Parlamentario, este no puede renunciar a algo que no le pertenece.

d. Temporalidad. Abellán (1992), con respecto a la temporalidad, plantea que el Parlamento tiene la posibilidad de retrasar durante un período de tiempo definido, la responsabilidad penal de alguno de sus miembros. Cabe recordar, que la inmunidad parlamentaria es un requisito procesal que en cierta forma resulta ser un impedimento, en algunos casos, para detener o procesar a un Parlamentario.

Latorre (2008), con el propósito de aclarar el significado de la característica en mención, dice que se trata por lo tanto de una garantía temporal, que exclusivamente suspende por un tiempo la persecución judicial del

parlamentario, pero que de ninguna manera lo excluye de su responsabilidad.

Entonces, si la Cámara respectiva toma la decisión de no levantar la inmunidad parlamentaria esto no significa que el Congresista se libera de la responsabilidad penal que hubiere lugar, simplemente se suspende hasta que el representante elegido democráticamente termine su mandato.

e. Irrevisible. García (1989), opina que la decisión del Parlamento de permitir la continuidad del proceso penal de uno de sus representantes, ha sido considerada en más de una oportunidad como una cuestión no justiciable en atención a su determinación como un acto de mera voluntad política, o por configurar un acto de efectos simplemente internos.

En este sentido, para Gómez (1985), la decisión que adopta la Asamblea Legislativa de levantar o no la institución parlamentaria, es un acto de control político de carácter constitucional y emitido por las Cámaras en ejercicio de la potestad política que ha sido conferida por la Constitución; al ser un acto político contra él no cabe ningún tipo recurso, por tanto, la Cámara decide en forma discrecional y asentado en el principio de separación de poderes.

En similitud de ideas, se sabe que la Congreso de la República es quien autoriza o deniega el levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Esta decisión adoptada por la Cámara Legislativa es un acto político por excelencia, motivo por el cual los recursos procesales no le alcanzan, pues esta decisión no es susceptible de revisión alguna.

Tipos de Inmunidad Parlamentaria

a. Inmunidad de Arresto. La inmunidad de arresto, según Delgado, C. (2008), protege al Congresista para que este no pueda ser arrestado, sin la antepuesta toma de conocimiento y autorización de la Cámara Legislativa; es decir, el parlamentario está protegido contra las denuncias que puedan impedirle el cumplimiento de su cargo, mediante su detención policial o judicial. Alcanza a las detenciones generadas en procesos civiles.

Esta garantía consiste en proteger la libertad personal del Congresista con la finalidad de que no lesionen las funciones confiadas por el Parlamento. Resultando aceptable la teoría referida, toda vez que el representante popular carga en sus hombros la defensa de los intereses de los ciudadanos que votaron

por él; y de concretarse el arresto, esto imposibilitaría el cumplimiento de sus labores.

Por otra parte, el autor citado con anterioridad, opina que el levantamiento de la inmunidad de arresto produce la suspensión de las funciones del parlamentario, esto ocurre como consecuencia de la autorización que le concede la Cámara Legislativa al órgano jurisdiccional para que le aplique las medidas de seguridad que garanticen el correcto procesamiento del Congresista, según las circunstancias que requieran la detención preventiva del inculcado.

En realidad, autorizar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de arresto es permitirle al Poder Judicial que detenga al representante y lo prive o limite de la libertad personal que posee, esta detención claramente es una forma física de no poder ejercer su función.

b. Inmunidad de Proceso. Esta inmunidad de proceso ampara al representante para que no pueda ser procesado judicialmente por la vía penal. Hay que tener presente que este tipo de inmunidad solo alcanza a los procesos penales y no a los procesos civiles. Asimismo, el proceso de levantamiento de la garantía parlamentaria se genera como resultado de la presunta comisión de un hecho delictivo por un representante parlamentario.

Delgado (2011), sostiene que una primera relevancia de la inmunidad de proceso se halla en su naturaleza penal, ningún congresista puede ser involucrado en una acción judicial sin autorización previa del Congreso. Otra relevancia de la inmunidad de proceso se presencia en el tiempo que se extiende esta prerrogativa al final del mandato parlamentario, pues esta cuenta con 30 días más de protección finalizado su cargo representativo.

En otro apartado de ideas, el efecto del levantamiento la inmunidad de arresto radica en que el Órgano Jurisdiccional puede desarrollar con total normalidad el juicio, es decir, puede investigar y citar al congresista cuando este crea conveniente. Sin embargo, este levantamiento no impide que el parlamentario realice sus funciones, aunque muchas veces se ha creído lo contrario, cabe aclarar que esto no equivale a la suspensión en el ejercicio de su función, cargo o mandato. La interrupción de sus funciones puede darse como consecuencia de la facultad disciplinaria y la acusación constitucional, por la

comisión de un delito de función.

En suma, para que se procese o enjuicie a un congresista no es necesario que se suspenda el ejercicio de la función, cargo o mandato que ostenta el representante parlamentario, pues de darse el caso se estaría en presencia del levantamiento de la inmunidad de arresto. De igual consideración, el permiso que el Poder Judicial le solicita a la Cámara Legislativa es para que este órgano jurisdiccional pueda cumplir con sus funciones a cabalidad.

Finalmente, la inmunidad parlamentaria de proceso y de arresto son prerrogativas parlamentarias reconocidas a nivel constitucional, las mismas que forman parte del Estatuto Parlamentario y tienen como justificación y premisa el principio de la independencia del Congreso en el ámbito de la separación de poderes que fijan el régimen político peruano.

El Procedimiento de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria

Para que a un Congresista se le levante la inmunidad parlamentaria y pueda ser procesado penalmente y/o apresado por delitos cometidos con posterioridad a su elección, es necesario seguir el procedimiento contenido en el artículo 16 del Reglamento del Congreso, a continuación, se presenta de manera resumida:

1. La petición para que se levante la inmunidad parlamentaria y se autorice a tramitar un proceso penal en contra de un congresista debe ser convocada por una Comisión integrada por Vocales Titulares de la Corte Suprema de Justicia designados por su Sala Plena. Esta evalúa que dicha solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria se presenta al Congreso acompañada por una copia autenticada de los procedidos, en las investigaciones, bien sean fiscales o judiciales; relacionado a los supuestos delitos en los que se encuentre involucrado el parlamentario. Dicho informe debe presentarse de manera escrita, con la solicitud de levantamiento de la inmunidad, al Congreso de la República.

2. Recibida la solicitud, por el Congreso, dentro de las siguientes veinticuatro horas, le avisa a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, formada por cinco congresistas designados por el Pleno del Congreso, con la votación de la mitad más uno de su número legal.

3. La Comisión, cuenta un plazo de cuatro días hábiles para aceptar la solicitud de levantamiento de inmunidad o para solicitar a la Corte Suprema de Justicia que se enmienden los defectos procesales de la solicitud y sus anexos. La Comisión evalúa los actuados determinando que solo exista motivación legal.

4. Admitida la solicitud, el presidente de la comisión convoca a reunión dentro de los tres días hábiles siguientes, citando al congresista para que se defienda. Señalando dos fechas con intervalo de un día para que lo haga, sino asiste, se suspende el procedimiento.

5. La Comisión dictamina en un plazo máximo de quince días útiles, contados a partir del día siguiente de la realización de la sesión en la que se citó al congresista denunciado para su defensa.

6. Dentro de los dos días hábiles de emitido el dictamen por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el Consejo Directivo del Congreso lo consigna en la Agenda del Pleno de la sesión siguiente a la fecha de su recepción a fin de someterlo al debate y votación correspondiente. El congresista referido en la solicitud de levantamiento del fuero, tiene derecho hacer uso de la palabra hasta una hora, en su defensa, en cualquiera de las instancias; recibir el dictamen oportunamente y la transcripción de las intervenciones realizadas; así como ser asistido por un letrado.

El levantamiento del fuero procede con los votos conformes de la mitad más uno del número legal de congresistas y lo resuelto es comunicado a la Corte Suprema de Justicia.

Peligros de Corruptela

El Organismo Público Descentralizado del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (2017) expone que el peligro de corrupción es la posibilidad que se utilice el poder para poder derivar la gestión de lo público a un beneficio privado, bien sea por acción u omisión.

En este ámbito de ideas, Función Pública (2011), define al peligro como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda obstaculizar el desarrollo normal de los cargos de la Entidad impidiéndoles alcanzar sus objetivos. Y al Peligro de Corrupción como la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se desprecien en

los intereses de una entidad y en efecto del Estado, para el logro de un beneficio particular.

Corrupción

Kiltgaard (1994), afirma que la corrupción es la acción y efecto de corromper a alguien, degenerar, dañar. Se usa para nombrar el abuso en un escrito o en los sucesos no materiales. En las organizaciones públicas, generalmente, esta práctica es persistente en la realización de las ocupaciones en provecho, financiero de sus administradores.

También, Malem (2002), señala que las acepciones de la palabra corrupción pueden aplicarse a cosas materiales, a costumbres, acciones, a un conjunto social, a la familia, ciudad, nación, Estado y generalmente a todo lo que trastoca su particularidad, la forma, la constitución o el esquema institucional.

Para la organización Transparencia Internacional (2000), la corrupción es el mal uso del poder otorgado, para beneficio privado.

Considerando las definiciones mencionadas en los párrafos anteriores, y haciendo mención a Kiltgaard (1994), quien define a la corrupción, como la acción cuando una persona ilegalmente, antepone sus intereses personales sobre los de las personas y los ideales que está comprometido a servir; dicho autor propuso en 1990 la ecuación de la corrupción como: C (corrupción) = M (monopolio) + D (discrecionalidad) – T (transparencia)

Clasificación de la Corrupción

Sobre la base de los criterios expuestos, las manifestaciones del fenómeno de la corrupción Gray y Kaufmann (1998), la clasifican de la siguiente manera:

a) Por el número de personas que intervienen en el acto:

- Corrupción Unipersonal: Aquella que involucra el comportamiento de un solo sujeto o agente, tal como sucede con el uso indebido o desvío de bienes o recursos asignados en razón al desempeño de una función.

- Corrupción pluripersonal: es considerada donde el acto corrupto es materializado por la acción de una o varias personas, su manera más frecuente se encuentra encuadrada en el soborno y sus diferentes manifestaciones.

b) Por la Naturaleza del Fenómeno

- **Corrupción Política:** Entendida como el abuso o mal uso del poder que detentan funcionarios electos para procurarse ventajas o beneficios.
- **Corrupción Administrativa:** Es considerada como el atentado al poder público para conseguir beneficios indebidos o favorecer intereses personales.
- **Corrupción Económica:** Entendida como la que envuelve comportamientos no debidos con la finalidad de tramitar ganancias pecuniarias en el marco de actividades económicas regulares.

c) Por la forma como se perciben los Actos de Corrupción

- **Corrupción negra:** Cuando un acto particular es rechazado y existe un consenso entre las elites y la opinión pública, quienes manifiestan su conformidad para que dicho acto sea castigado.
- **Corrupción gris:** Corresponde a un entrapamiento de enfoques relacionados a un acto que, debe ser penalizado mientras que otro sector mantiene una opinión diferente. En cuanto a la posición de la población, ésta mantiene una posición ambigua.
- **Corrupción blanca:** Concepto generado a partir de la relativa tolerancia de las elites y la población a actos que se considera, no deben ser criminalizados.

d) Por el grado de incidencia de Actos de Corrupción

- **Corrupción poco Frecuente:** Cuando la incidencia de actos de corrupción puede ser relativamente fácil de detectar, penar y aislar.
- **Corrupción Generalizada o Sistemática:** Aquella que se desarrolla de manera común en una sociedad y en donde las instituciones, reglas y normas de comportamiento han sido adaptadas a un modus operandi corrupto, y los funcionarios suelen seguir el ejemplo de sus superiores o recibir instrucciones de éstos.

e) Por el Ámbito en el que se produce la Corrupción

- **Corrupción Privada:** Aquella cuyas manifestaciones características se presentan en el ámbito de la actividad privada.

- **Corrupción Pública:** Identificada como aquella que se presenta a nivel de los organismos conformantes del aparato estatal.

Interpretación Jurídica de la Inmunidad Parlamentaria según la Constitución de 1993

El Derecho de Gracia Presidencial. Para Bernales (2012), la concepción del derecho de gracia dista mucho actualmente en los diferentes doctrinas y tribunales mundiales. Consiste, más bien, en sostener que el ejercicio de esta facultad debe ser necesariamente compatible con los fines propios de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho. La facultad de gracia se trata de una facultad de carácter público y discrecional, que se encuentra limitada e informada por la Constitución Política, tal como se desprende de la lectura de la norma respectiva, en el cual se obliga a todos los órganos del Estado a actuar de conformidad con el orden legal y constitucional.

Igualmente, Bustos (1994), señala que el derecho de gracia se ha mantenido a través de la amnistía y el indulto, en razón de que es permisible aplicar como correctivo general y último frente a errores o contradicciones posteriores, en este caso funciona el principio de necesidad de pena (se afirma, entonces, la necesidad de la pena como correctivo básico y elemental del sistema penal) y también del merecimiento de pena como fundamento de ella.

En la actualidad, desde el punto de vista constitucional, la palabra gracia presidencial, es utilizada para nominar en forma genérica, el “perdón” que suele otorgar los presidentes o mandatarios para poner fin, anular, reducir o cambiar una sanción o una condena. Para Rodríguez, J. y Serrano, A. (1993). Tanto la amnistía como el indulto son manifestaciones del derecho de gracia, es decir, del derecho del Estado, como único titular del derecho a castigar, a renunciar a todo o en parte a la imposición de la pena o, si ya ha sido impuesta por los Tribunales, a exigir su cumplimiento.

Es importante señalar que las posiciones doctrinarias acerca de la amplitud del derecho de gracia no son todo coincidente. Estos autores sostienen que el vocablo gracia tiene un significado general, que abarca la amnistía, el indulto y aun la rehabilitación; aunque otras veces gracia implica una serie de indultos particulares, de los que estaría exceptuada la amnistía.

Dimensiones de la Inmunidad del Congresista. La inmunidad como figura jurídica, constituye una prerrogativa que ostentan los integrantes del Poder Legislativo. En virtud de este derecho constitucional, no pueden ser detenidos, procesados ni condenados mientras están en el pleno ejercicio de su mandato congresal. La excepción es, en los casos de haber sido intervenido in fraganti en la comisión de un delito grave, conforme a la legislación penal,

De igual modo, tampoco pueden ser procesados o juzgados, salvo que el pleno del congreso apruebe o autorice el levantamiento de su inmunidad congresal o parlamentaria y, luego recién puede ser derivado el caso al Poder Judicial para su juzgamiento. Es decir, se tiene que cumplir todo el debido proceso establecido en la Constitución y el Reglamento del Poder Legislativo.

Los fundamentos de la prerrogativa congresal en favor del legislador, ha sido inicialmente para evitar la persecución política de sus adversarios, de la presión que se pueda ejercer sobre ellos cuando desarrollan actividades de fiscalización, para que puedan, asimismo, actuar con libertad en el ejercicio de sus funciones mientras dura el cargo. Por estos fundamentos, la Constitución de 1993 garantiza que los congresistas no están sujetos a ningún mandato imperativo.

En el Perú, según el artículo 93 de la Constitución de 1993 señala: “los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. No son responsables ante la autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por el delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento”.

Este artículo transcrito literalmente, describe jurídicamente el carácter de la representación y la inmunidad de los congresistas. En tal consideración, al haberse consignado expresamente que los congresistas representan al Estado-Nación y, que al provenir su mandato de la voluntad popular no están subyugados a ningún mandato imperativo. Tal como lo señalado por Pareja (1980), quien considera que, por este mandato, los representantes al parlamento deben actuar con criterio de

conciencia y alejados de toda forma de presión oficial o fáctica, cualquiera sea el origen de ésta.

De lo anterior se concluye que no están sujetos a mandato imperativo ni a contestar preguntas o ser interpelados. Teóricamente, no lo están tampoco a los partidos por quienes han sido elegidos. En estos casos, existen críticas razonables, pues se arguye que la Constitución no puede propiciar acciones que signifiquen trastocar la existencia, la unidad orgánica, política y disciplina de los partidos o frentes políticos.

La acción de no estar sujetos a mandato imperativo, en ningún caso, debe interpretarse como autonomía o independencia absoluta y deslealtad al partido que pertenecen o por el cual fueron elegidos. Por el contrario, se constituyen en voceros y, expresan como tal el punto de vista de sus organizaciones políticas, coordinado a partir de sus respectivas estructuras orgánicas asumiendo la defensa de sus propuestas programáticas. En este sentido, el Parlamento desde sus orígenes, conformación y funciones, constituye el lugar de debate de todas las fuerzas políticas que expresan y representan los plural de lo político dentro un Estado.

En cuanto a la inmunidad parlamentaria, esta forma parte del estatuto personal de los representantes y se encuentra en lo que Duverger (1970), designa inmunidad de jurisdicción. El mismo autor las clasifica en la llamada irresponsabilidad, que es la que protege a los congresistas de toda presión, coacción o persecución por los actos que realiza en el cumplimiento de sus funciones. En todos los casos, funciona como una coraza de protección constitucional a los representantes del Poder Legislativo.

Con relación a la inmunidad, Bernales (2012), sostiene que, en virtud de esta, los senadores y diputados no son responsables ante autoridad ni tribunal alguno, por los votos u opiniones que emiten en el cumplimiento de sus funciones. En opinión de Bernales (1990), la inmunidad del parlamentario es tan antigua como la misma institución y la doctrina del derecho constitucional comparado indica en las distintas modalidades de la democracia representativa, que es una garantía política: no protege al parlamentario por cometer de un delito común, pero en cambio, sí le asegura que su persona y su libertad son intocables cuando se trata de la actividad, el voto y las opiniones políticas que emite en su calidad de senador o diputado.

La inviolabilidad como estatuto personal de los parlamentarios es un privilegio intrínseco al cargo y función, pero no implica impunidad. La excepción que

establece la Carta es el caso del flagrante delito. Producido este, el representante es puesto a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice a darle libertad o a someterlo a enjuiciamiento.

Un parlamentario puede ser, requerido en juicio si es que se encuentra efectiva y probadamente implicado en un asunto de carácter penal. Sobre la institución jurídica constitucional en análisis, (inmunidad), existen diversas opiniones. Muchos sostienen que da lugar al abuso de la función por parte del Congresista, dando lugar al peligro de que el Congreso avale la inmunidad con impunidad. También sostienen que todos los casos de denuncia y solicitud judicial de levantamiento de inmunidad deben procederse cuando existen indicios razonables de la comisión de un delito de parte de los congresistas.

El tema siempre ha sido materia de debate, porque en principio no es aceptable que en la democracia y el Estado de Derecho, el Poder Judicial se haga de la vista gorda frente a hechos que merecen una sanción. Por ello, surge la necesidad de carácter moral y política de hacer prevalecer los procedimientos previos a la decisión del levantamiento de inmunidad a un parlamentario.

Al respecto, también Bernales (2012), considera que existe una especie de fuero parlamentario; ni siquiera en la situación de delito flagrante el Poder Judicial puede actuar ante el parlamentario implicado, como se trata a un ciudadano cualquiera. El senador o diputado estará de tal modo protegido por su fuero, que nada podrá actuar en su contra si no es con la autorización expresa de su Cámara.

Esta disposición es por cierta polémica. Es evidente que la inmunidad es una garantía política para los votos y opiniones en el

Ejercicio de las funciones parlamentarias. El asunto es además claro mientras se trate de los votos emitidos en la Cámara, pero no lo es tanto, según algunos analistas, con relación a las opiniones emitidas. Todo lo que opine el parlamentario fuera del recinto de su Cámara y del horario habitual de sus actividades, corresponde al ejercicio de sus funciones, porque la situación de parlamentario es un estatuto especial que lo acompaña mientras dura su mandato.

Noción Genérica y Jurídica de Impunidad. Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), la institución jurídica “impunidad” significa falta de castigo, así como impune es lo que queda sin castigo. Las circunstancias que

conlleven a esta situación, dentro un país, es una de las conductas que más daña la sensibilidad de la sociedad, pues, existen casos en que estando identificado los delitos y los autores, el Estado no los procesa ni juzga por diversas razones de orden político o económico, en todos los casos son expresiones inaceptables propias de Estados en los que la libertad ha sido cercenada, la prensa amordazada, los tribunales desacreditados e inutilizados, y el poder político en manos de minorías sostenidas por la coacción, el miedo y la cobardía general.

A ello se añade la posibilidad del poder público, especialmente el Poder Ejecutivo, de mantener impunes delitos que dañan el interés político. Esta situación, es mucho mayor en aquellos países en que falta la publicidad de los procesos judiciales, y en que se limita toda posibilidad a los particulares de mantener la acusación privada, confiándola tan sólo al Ministerio Público, órgano estatal continuamente denigrado.

En la impunidad de hecho se incluyen los delitos siguientes: crímenes que se suceden y se sucederán casi siempre. En este caso, los crímenes de los que se tiene conocimiento, pero cuyos autores escapan a la acción de la justicia por no haber sido determinada su responsabilidad o no haber sido aprisionados. Existen muchos casos en los cuales los autores pese a estar identificados que no se procesa ni persiguen, menos condena, en la mayoría de casos por la complicidad de las administraciones de turno.

Por su parte, las impunidades de Derecho vienen a ser aquellos, que desde mucho tiempo atrás, son, por ejemplo: el derecho de asilo, amnistía, indulto, perdón, la gracia presidencial, conmutación de la pena, prescripción y otras formas absolutorias en que la ley, por diversas razones las legitima.

Con independencia de las causas señaladas, se puede agregar a la aplicación del principio in dubio pro reo. Según este principio, los tribunales tienen que pronunciarse por la amnistía, que a veces es impunidad del imputado. También a este respecto quepa olvidar la posibilidad de los errores judiciales, que unas veces resultarían del hecho de haber condenado a un inocente. En otras, a la reversa, de absorber a un culpable.

Estos delitos son aquellos que de modo sistemático dan muerte a otras personas, en estos casos el autor o autores de los sucesivos delitos o no es descubierto pese al tiempo transcurrido o, si lo es por el último delito parece evidente que todos los anteriores quedan impunes. Por último, entre otras causas

determinantes de la falta de castigo a delitos cometidos, se encuentra en la dificultad de distinguir entre la muerte natural y la causada por mano ajena, o entre el accidente causal y el homicidio, así como en la desaparición, ni denunciada ni conocida, de personas.

Controversias Constitucionales. La inmunidad de la que gozan los congresistas no solamente es ya una institución obsoleta, sino que ha devenido en una figura de alto riesgo en el actual contexto de país, por lo que ha llegado el momento de plantear su erradicación. Aun así, su indebida utilización resulta peligrosa, como se puede constatar hoy en el Perú donde ha sido desnaturalizada por completo, al punto de haber adoptado de nuevo la característica de privilegio personal y cambiado hacia la garantía de impunidad.

El uso arbitrario e injustificado de la inmunidad por parte del Congreso de la República, constituye un factor determinante del desprestigio de este poder del Estado, considerado desde hace varios años como una de las instituciones con más corruptelas y menos confiabilidad en el país. Sumando a esto que la criminalidad organizada ha logrado inmiscuirse en el aparato estatal, a través de funcionarios de instituciones claves, como el propio Congreso.

2.2. Definición de Términos Básicos

Impunidad

Es la falta sanción o castigo a las conductas constitutivas de infracción penal, misma que nace debido a la falta de norma expresa, o a su vez, por la inobservancia consciente en la aplicabilidad.

Inmunidad

Es la análoga de las palabras: privilegios, prerrogativas, garantías, entre otras.

Inviolabilidad

Es un privilegio constitucional protector de la libre expresión del legislador activo, sobre las opiniones, criterios, posiciones etcétera que, empleo durante el ejercicio de sus funciones.

Inmunidad Parlamentaria

Es la funcionalidad, que protege la mala intención política de mala fe, contra el legislador, mientras que la inviolabilidad parlamentaria se refiere a la parte procesal que también actúa sobre las detenciones o privaciones de libertad.

Derecho Procesal Penal

Es el lineamiento, paso, camino, procedimiento sistematizado, prescrito por la norma penal escrita, a la que deben someterse tanto personas de derecho público como de derecho privado, en sus respectivas calidades que se sienten, que, si lo aplican correcta y debidamente, se llega a la finalidad del derecho procesal penal material; cada actuación al final se unifica y permite la verificación y comprobación de los hechos jurídicos denunciados.

Apelación

Es un derecho que la norma procesal, constitucional e internacional concede a las partes procesales o a quien interese sobre el proceso, a que acudan ante él o los Juzgadores superiores, con el objeto de que se enmiende o rectifique los errores incurridos en un auto, sentencia, fallo o resolución ejecutados por los funcionarios judiciales, administrativos o de otra naturaleza, que decidieron sobre garantías y derechos.

Seguridad Jurídica

Es una herramienta constitucional e internacional para custodiar y salvaguardar los derechos constitucionales; ya que sin esta jamás habrá libertad y convivencia armónica en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia social.

Derechos

Son facultades y valores elementales que posee cada ser humano desde su concepción, mismos que están reconocidos expresamente en una Norma Suprema.

Garantías

Son los instrumentos jurídicos establecidos para asegurar la efectividad de los derechos.

Principio

Es la columna vertebral de la norma constitucional de cada estado o país, lo mismo que refleja a sus condiciones y necesidades.

III. Método

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se ubica dentro la tipología descriptiva, analítica y documental enmarcada en el Derecho Constitucional. En opinión de Ruiz (2006), la tipología analítica es aquella investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

Para el mencionado autor, el análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

La investigación documental según Ruiz (2006), está basada en conocimientos ciertos y fundamentados, ya que en su mayoría son estudios o proyectos a realizar, con propuestas concretas y soluciones reales, no ficticias, aunque en ocasiones manejemos conocimientos empíricos, pero ya comprobados.

El diseño de la investigación es de campo no experimental. Con relación a la investigación descriptiva, Tamayo y Tamayo (2003), este tipo de investigación comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente.

3.2. Población y muestra

Tamayo y Tamayo (2013), define la población como en conjunto de personas involucradas en el fenómeno a estudiar, y que poseen una característica común. En cambio, para Pino, R. (2006), la población es aquel conjunto de personas a la cual se va entrevistar teniendo mayor conocimiento acerca de lo que se está investigando.

Con relación a las conceptualizaciones anteriores, se puede definir la población como el conjunto de individuos, objetos o fenómenos quienes participaran en el presente proyecto de investigación mediante sus respuestas en las encuestas o entrevistas, en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada.

Respecto a la población materia de análisis es probabilística y el muestreo aleatorio simple, pues, todas las unidades de análisis tienen las mismas probabilidades de ser objeto de muestra, en este caso se refiere a los hechos y actos ilícitos cometidos por los congresistas antes y dentro el desempeño de sus funciones.

Ahora bien, en cuanto a la muestra, Arias (2012), la define como un subconjunto característico y finito extraído de la población. En este sentido, una muestra representativa es aquella que por su tamaño y características similares a las del conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados de la población con un margen de error conocido. El investigador decidió, considerar como muestra 10 casos de hechos y actos ilícitos cometidos por los congresistas antes y dentro el desempeño de sus funciones. De igual manera para la medición de la variable inmunidad parlamentaria se aplicó un cuestionario a 150 especialistas en derecho constitucional que laboran en Lima.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Analizar la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela del Parlamento Peruano					
Objetivos específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Describir la realidad de la inmunidad parlamentaria en el Parlamento Peruano.	V.I. Inmunidad Parlamentaria	Características	Excepcionalidad de Aplicación	Encuesta	Cuestionario
			Carácter Corporativo		
			Irrenunciabilidad		
			Temporalidad		
			Irrevisable		
		Tipos	Arresto		
			Proceso		
Identificar las prerrogativas de los parlamentarios que favorecen los peligros de corruptela en el Parlamento peruano.	V.D. Peligros de Corruptela	Interpretación Jurídica	Derecho de Gracia Presidencial	Revisión de Documentos Análisis Documental	Fichas
			Dimensiones de la Inmunidad parlamentaria		
			Noción Genérica de Impunidad		
			Controversias Constitucionales		
Evaluar los casos de corruptela cometidos por congresistas en el Parlamento Peruano.		Expedientes	Casos de Corruptela	Revisión de Documentos Análisis Documental	Fichas

Fuente: Autor (2019)

3.4. Instrumentos

Para Palella, S, y Martins (2012), una técnica es una forma particular para aplicar un método y está referida a los procedimientos empleados para la recolección y tratamiento de datos. Representa los medios auxiliares con que cuenta un investigador para aprender el estudio con un fin específico. La técnica utilizada para este trabajo de investigación es el análisis documental y la encuesta.

Tamayo y Tamayo (2013), el análisis documental es el conjunto de operaciones y procedimientos en donde un profesional entra en contacto con el contenido intelectual de un documento, a fin de analizarlo y producir un segundo documento, en el cual de forma precisa sea expuesto el contenido del original, esta técnica se utilizará para darle cumplimiento a la variable peligros de corruptela.

Con relación a la encuesta, Tamayo y Tamayo (2013), la define como aquella herramienta que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida.

Para Arias (2006), un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso del que se puede valer el investigador para acercarse a los hechos a estudiar y tomar de ellos la información que le interese. Para efecto de esta investigación se hizo uso de la ficha de análisis documental y el cuestionario.

A este respecto, Tamayo y Tamayo (2013), define la ficha de análisis documental como un instrumento donde se registra el avance de la investigación, donde coinciden las reflexiones, análisis, síntesis y observaciones críticas que se tenga del trabajo. Y el cuestionario, como un instrumento que forma parte de la encuesta y se fundamenta en una serie de interrogantes que expresan la opinión de las personas encuestadas pertenecientes a la muestra.

3.5. Procedimientos

Para darle cumplimiento a la investigación, se trabajó con las siguientes fases:

Fase I: Identificación del Problema

Fase II: Revisión bibliográfica del marco teórico de las variables.

Fase III: Elección de los casos a estudiar.

Fase IV: Elaboración de instrumento necesario para el levantamiento de información.

Fase V: Análisis de los Resultados: Después de estudiados los casos, se realizó el análisis e interpretación de la información obtenida

3.6. Análisis de datos

El análisis de datos se hace según la utilización de las fuentes de investigación, en el presente caso se hizo uso de las fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias son los análisis de casos de congresistas comprometidos en actos ilícitos. Las fuentes secundarias están dadas por toda la doctrina de carácter constitucional y la ciencia política en general relacionado al tema.

3.7. Consideraciones éticas

Para el desarrollo de la presente investigación se tomaron en cuenta principios básicos de ética, como el respeto a la identidad de los involucrados en el cuestionario, además del respeto al derecho de autor al referenciar cada uno de los autores utilizados para la construcción de las bases teóricas.

IV. Resultados

Variable: Inmunidad Parlamentaria

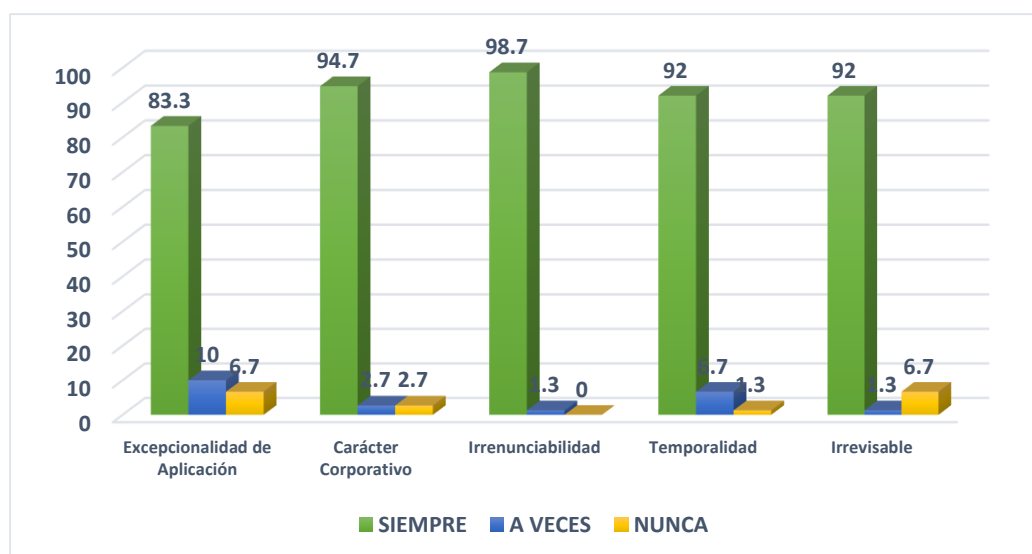
Tabla 2

Resultados de la Dimensión: Características

INDICADOR	SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
	F	%	F	%	F	%
Excepcionalidad de Aplicación	125	83.3	15	10.0	10	6.7
Carácter Corporativo	142	94.7	4	2.7	4	2.7
Irrenunciabilidad	148	98.7	2	1.3	0	0.0
Temporalidad	138	92.0	10	6.7	2	1.3
Irrevisable	138	92.0	2	1.3	10	6.7
PROMEDIO	138	92.1	7	4.4	5	3.5

Figura 1

Resultados de la Dimensión: Características.



Fuente: Autor (2019)

Análisis

La tabla y gráfico, contienen la información obtenida al preguntar sobre los indicadores de la dimensión características, con sus indicadores excepcionalidad de aplicación, carácter corporativo, irrenunciabilidad, temporalidad e irrevisable, a lo

que los especialistas encuestados respondieron en un 92.1% en la opción Siempre 4.4% en la opción A Veces y el 3.5% en la opción Nunca.

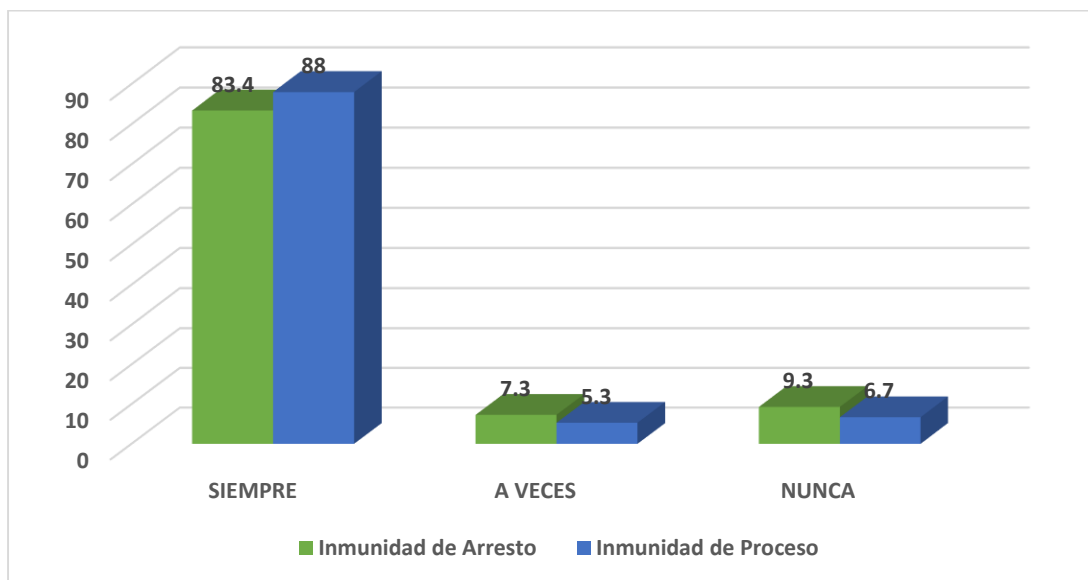
Tabla 3

Resultados de la Dimensión: Tipos

INDICADOR	SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
	F	%	F	%	F	%
Inmunidad de Arresto	125	83.4	11	7.3	14	9.3
Inmunidad de Proceso	132	88.0	8	5.3	10	6.7
PROMEDIO	128.5	85.7	9.5	6.3	12	8

Figura 2

Resultados de la Dimensión: Tipos.



Fuente: Autor (2019)

Análisis

En la tabla y figura, se reflejan los datos logrados al indagar sobre la dimensión Tipos, con sus indicadores inmunidad de arresto e inmunidad de proceso

donde los especialistas encuestados manifestaron en un 85.7% en la opción Siempre, 6.3% en la opción A Veces y el 8% en la opción Nunca.

Casos de Corruptela en el Perú

Caso N° 1.- Congresista: Eulogio Amado Romero Gutiérrez, perteneciente al Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, fue cuestionado por casos vinculados con la minería y tala ilegal

El 17 de junio de 2011 Eulogio Amado Romero Gutiérrez, congresista por el Distrito Madre de Dios, perteneciente al partido político Gana Perú, fue denunciado por tala ilegal y minería informal en Tres Islas. El 18 de septiembre del mismo año, es denunciado nuevamente por hacer uso su condición de parlamentario y defender a los mineros informales, comprometiéndose con ellos a presentar un proyecto de ley para derogar el Decreto de Urgencia 012-2010 que impide la utilización de dragas y, continuar utilizando estos equipos en Madre de Dios. Al día siguiente, su grupo parlamentario decide separarlo de la Comisión de Energía y Minas y de la bancada mientras era investigado.

Según el diario el Comercio de fecha 02 de octubre de 2011, el congresista Romero, para ese entonces presidente de la Federación Minera de Madre de Dios (Fedemin), declaró que solo posee cuatro concesiones mineras en Tambopata, denominadas Talibán, Talibán I, Sol de Mayo y Playa Nuevo Horizonte, estas cuentan con un área aproximada de más de 2.000 hectáreas; y que se apartó del negocio de la minería desde que fue elegido en el cargo. También mencionan que el congresista controla, por medio de terceros, otras diez concesiones, con una extensión total de 4.500 hectáreas, ocultando de esta manera, sus verdaderos ingresos percibidos por la extracción y venta de oro.

El 03 de octubre de 2011, según el diario El Correo, el congresista niega que la Fiscalía haya emitido una orden de detención en su contra. Y que además ha comprobado con las autoridades de Madre de Dios, que no tiene proceso alguno, ni denuncia y menos solicitud de detención; pero el siguiente 26 de octubre presentó ante la Comisión de Ética Parlamentaria sus disculpas por presuntamente incentivar la minería informal y causar daños al medioambiente. Prometiéndolo estos, levantar un informe y presentarlo antes del 15 de noviembre. Este fue presentado el 21 de noviembre, donde se recomendó suspenderlo por 120 días por quebrantar los artículos 67° y 68° de la Constitución del Perú.

El 03 de diciembre del ese año, Pleno del Congreso, después de una larga discusión, decide sancionarlo con una suspensión por 120 días, por su relación estrecha con la actividad minera informal en Madre de Dios. 68 legisladores votaron a favor, 5 en contra y 17 se abstuvieron. El 31 de diciembre del 2011, según el diario La República, el Poder Judicial aprobó solicitar el levantamiento de la inmunidad del congresista. presentado al Congreso, con la correspondiente documentación sustentadora para el desafuero y el procesamiento judicial respectivo. El expediente fue elaborado y preparado por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata de la Corte de Justicia de Madre de Dios, acusado por haber cometido delitos ambientales.

El 08 de marzo de 2012, el Pleno del Congreso levantó la inmunidad del congresista, pero el 30 de ese mismo mes la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria de la Corte Suprema de Justicia declaró procedente nueva solicitud para levantar la inmunidad al congresista Amado Romero Gutiérrez para que ser procesado por los delitos de contaminación del medio ambiente en su forma agravada. El 01 de mayo el congresista Romero Gutiérrez retornó al Congreso tras haber cumplido con la suspensión de 120 días. Según el Diario El Comercio, el 19 de octubre de 2012, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria declaró improcedente por unanimidad el nuevo pedido contra el congresista investigado por delito ambiental en Madre de Dios.

Caso N° 2.- Congresista: Néstor Valqui Matos, del Grupo Parlamentario Fujimorismo, fue cuestionado por haber ocultado una condena por proxenetismo al postular al Congreso

El 19 de septiembre del 2011, los medios de comunicación denuncian que el congresista Néstor Valqui y su esposa, Edy Estrada, por presuntamente poseer una discoteca que funciona como prostíbulo en Cerro de Pasco, en la Sierra Central. Asimismo, además, este congresista omitió declarar en su hoja de vida una condena que tuvo en el año 2008 por proxenetismo. El 20 de septiembre del mismo año Valqui desmintió las acusaciones en su contra.

El 20 de septiembre de 2009, aseguró haberse separado de la discoteca ese mismo año, a través de una venta y que nunca había funcionado en ese local un prostíbulo. Sentenciado por proxenetismo, mencionó que era más práctico acatar la

ley que empezar procesos “embarazosos” para limpiar su imagen. Al día siguiente, Fuerza 2011 suspendió al congresista para que se iniciara las investigaciones, inhabilitándolo mientras durara la investigación de la Comisión de Ética, que acordó iniciar una investigación de este congresista por omitir y falsear información en sus hojas de vida.

El 8 de febrero del dos mil doce la Comisión da su veredicto, recomendando al Pleno del Congreso la suspensión por 120 días al congresista Néstor Valqui y derivar su caso a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales debido a los indicios de comisión de delito que se han encontrado en su investigación. Pero apoyado por la bancada de Fuerza 2011, se salvó de ser suspendido 120 días. La Comisión de Ética sanciona al congresista una vez que se ha comprobado que es dueño del night club Discotek Calusa, en Pasco, en donde la policía halló damas de compañía dedicadas a ofrecer servicios sexuales.

Caso N° 3.- Congresista: Walter Acha Romaní, del Grupo Parlamentario: Nacionalista Gana Perú, Cuestionado Violación sexual

El 13 de mayo de 2012, una supuesta agraviada inculpó al congresista Walter Acha Romaní, acusándolo de violación sexual durante un viaje a Pucallpa, cuando ella trabajaba como Jefa de Prensa del Parlamentario, según América Televisión; por lo que el 14 de mayo de ese año, la Primera Fiscalía Provincial de Coronel Portillo, Ucayali, abrió investigación al congresista por el delito contra la libertad sexual. Quien se resiste a acudir a la Comisión de Ética del Congreso de la República.

El 18 de junio del 2012, la Comisión de Ética del Congreso aprobó recomendar al Pleno la suspensión por 120 días del legislador Acha, quien fue acusado de violar a su ex asesora Idelia Calderón. El 19 de septiembre el Pleno del Congreso decidió suspenderlo por 120 días sin goce de haber, por recomendación de la Comisión Ética, al parlamentario nacionalista Walter Acha, por la acusación de violación contra su ex asesora.

El 16 de marzo de 2016, la Comisión de Levantamiento de inmunidad Parlamentaria, presidida por Martín Rivas, acordó devolver a la Corte Suprema el expediente con el que se pide el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del

congresista Walter Acha por presunta violación sexual de su ex asesora de prensa Idelia Calderón Ramos.

Caso N° 4.- Congresista: José Elías Avalos, del Grupo Parlamentario Fujimorista, Cuestionado por abuso de autoridad

El 13 de diciembre de 2012, la Comisión de Ética del Congreso acordó por mayoría, iniciar investigación al congresista José Elías Ávalos, por estar presuntamente involucrado en el delito de abuso de poder en contra del ciudadano Abel Castillo, ya que había incumplido con el pago de un trabajo. Se informó que no existen elementos probatorios de la denuncia y que el denunciante aceptó una conciliación. El 6 de noviembre de ese año, la Comisión de Ética del Congreso declara improcedente y archivar la denuncia contra José Elías acusado de supuesta violación del Código de Ética Parlamentaria.

Caso N° 5.- Congresista: Richard Acuña, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, Cuestionado por falsificación de documentos

El 2 de mayo de 2018, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria decidió unánimemente aceptar la solicitud de la Corte Suprema del Poder Judicial de levantar la inmunidad parlamentaria del congresista Richard Acuña. La solicitud fue realizada con la finalidad de investigarlo sin restricciones por la presunta comisión del delito contra la administración de justicia, fraude procesal, entre otras acusaciones.

Este parlamentario fue denunciado por falsificar presuntamente documentos para adueñarse de un terreno de 20.000 m² en la comunidad El Gallinazo, en Trujillo. Las evidencias utilizadas para rechazar el levantamiento de inmunidad fueron que los delitos se habían cometido en el 2004, antes de que Acuña fuese parlamentario, y que los presuntos delitos ya habían prescrito.

En el 2013, también lo denunciaron por haberse apropiado de un terreno en Huanchaco, Piura, donde levantó una casa de tres pisos. La denunciante, Blanca Aniceto, señaló que ese terreno estaba inscrito bajo la propiedad de su hermana en los Registros Públicos de Trujillo desde marzo del 2002. El legislador señaló que había adquirido el bien de "buena fe" a José Sánchez Vega, en el 2008. Sánchez Vega falleció al año siguiente. Una sentencia de la Corte Suprema del 5 de marzo

del 2013 le ordenaba al legislador que devuelva el predio a la familia Aniceto Ramos. Pero Acuña recién se comprometió a hacerlo después del escándalo.

Caso N° 6.- Congresista: Curro López, perteneciente al Grupo Parlamentario del Fujimorismo, cuestionado por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad genérica en agravio del Estado

El Ministerio Público abrió el 12 de octubre de 2019, la investigación preliminar contra el congresista por Puno, Edilberto Curro López, por aprobar de manera irregular cursos de la carrera de Derecho en una universidad de Azángaro, sin haber asistido a clases. Estas investigaciones se originaron en denuncias periodísticas que comentaban que Curro López aprobó en el 2016, el undécimo ciclo de la carrera de Derecho en la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en Azángaro, permaneciendo en Lima, despachando funciones en el Congreso de la República.

Caso N° 7.- Congresista: Betty Ananculi. Perteneciente a la bancada de Fuerza Popular, cuestionada por haber consignado información académica falsa en su hoja de vida

El 6 de junio de 2018, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria ratificó la aceptación del trámite exigido por el Poder Judicial para que se retire el fuero a la parlamentaria Betty Ananculi, por haber presentado información falsa en su hoja de vida.

La primera solicitud realizada por la fiscalía se archivó en el Congreso solo con los votos de congresistas de Fuerza Popular alegando que se trataba de una persecución política. Aunque la Comisión de Levantamiento de Inmunidad declaraba procedente la solicitud de la Corte Suprema, quienes tenían además de la carpeta fiscal en sus manos, también contaban con otras pruebas como los testimonios de los profesores, quienes aseguraban no haber tenido a la legisladora como alumna, en el Instituto Alas Peruanas de Ica. Estos profesores, también admiten que ante la fiscalía que las firmas contenidas en las actas consolidadas de evaluación no les corresponden.

Caso N° 8.- Congresista: Zacarías Lapa Inca, miembro de la bancada Frente Amplio, cuestionado por negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Estado

Zacarías Lapa fue acusado por negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Estado en el mes de junio del 2015 ya que, como integrante del comité comisionado para evaluar y escoger el personal para el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, calificando como aptos a dos solicitantes que no cumplían con los requisitos exigidos como mínimos para ocupar los cargos.

Por eso la Corte de Ayacucho, consideró que el congresista no evaluó de manera debida, direccionando la selección de dos solicitantes a los cargos mencionados, sin considerar que no cumplían con los requisitos requeridos en los perfiles de los puestos de trabajo. Zacarías Lapa, en ese entonces desempeñaba como miembro de la Comisión de Justicia y de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales como representante del Frente Amplio. También vicepresidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Caso N° 9.- Guillermo Martorell, miembro de la bancada Fujimorista, cuestionado por colusión

Guillermo Martorell Sobero, fue condenado el 15 de febrero de 2018, por el delito de colision o confabulación a cinco años de prisión, prohibición de tres años para ejercer cargos públicos público y la cancelación de una reparación civil de 150.000,00 soles. Martorell fue condenado debido a que mientras que se desempeñaba como Vicepresidente de la Zona Franca de Tacna en el 2010, la Ladrillera Maxx (propiedad de la familia Martorell) adquirió una propiedad perteneciente a esa institución. Dicha comercialización fue realizada de forma irregular, de acuerdo a las normas de la Zona Franca y la Ley General del Sistema Estatal, ya que Martorell formaba parte del accionariado de la ladrillera. La venta fue del lote 1, manzana K-1, con una extensión de 30 mil metros cuadrados.

La defensa del legislador consistió en señalar que él formaba parte del directorio representando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo que, no estaba subordinado a las reglas de la Zona Franca, sino a las del ministerio; por lo que el juez reveló que era falso, pues él fue elegido para darle cumplimiento a las normas y esa era su labor dentro del directorio.

Otro de sus manifestaciones fue de que desconocía de la venta del terreno. Argumento que no fue creído por el juez, ya que el directorio tiene que conocer estas transacciones. El juez señaló también que la Fiscalía acreditó que la Empresa Escorpio, la cual ganó la subasta del predio y luego transfirió sus derechos a la ladrillera, fue utilizada como un frente para ocultar la venta irregular por parte de los Martorell.

Caso N° 10.- Congresista Benicio Ríos, miembro de la bancada Alianza, cuestionado por colusión agravada en la compra sobrevaluada de un terreno

El 16 de noviembre del 2018, el ex congresista peruano Benicio Ríos fue capturado en Lima, para luego ser trasladado a Cusco para ser puesto a la orden de las autoridades judiciales por quien era solicitado; ya que poseía una condena de siete años de prisión efectiva, luego de encontrársele culpable por delito de colusión agravada en la compra sobrevaluada de un terreno mientras se desempeñaba como alcalde de Urubamba, por lo que se le levantó su inmunidad parlamentaria ordenándole captura a nivel nacional, se convirtió de esta manera en uno de los personajes más buscados, hasta que fue detenido, aunque él alega que se entregó.

V. Discusión de resultados

Teniendo en cuenta el objetivo general de la presente investigación que es analizar la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela del Parlamento Peruano, después de haber procesado los datos y obtenido los resultados se puede decir que:

La tabla 2 y figura 1, contienen la información obtenida al preguntar sobre los indicadores de la dimensión características de la inmunidad parlamentaria, definida como la institución que forma parte de las prerrogativas que poseen todos los miembros que ocupan un curul en el congreso; donde fueron tomados en consideración sus indicadores excepcionalidad de aplicación, carácter corporativo, irrenunciabilidad, temporalidad e irrevisable, a lo que los especialistas encuestados respondieron en un 92.1% en la opción Siempre 4.4% en la opción A Veces y el 3.5% en la opción Nunca.

En relación al primer indicador denominado Excepcionalidad de aplicación, donde la doctrina establece que solo existe ante una posible utilización política del proceso penal contra un parlamentario, al respecto los encuestados respondieron que siempre en un 83%, que a veces en un 10.0% y nunca en un 6.7%. Del mismo modo en correspondencia al indicador Carácter Corporativo que según los especialistas doctrinarios establecen que, esta prerrogativa de carácter corporativo puede considerarse también como un medio de control político, pues busca salvaguardar la independencia de los parlamentarios, en relación a los resultados, los encuestados respondieron de la siguiente manera: El 94.7% respondieron que siempre, el 2.7% que a veces y el 2.7 restante que nunca.

En correspondencia con el indicador denominado irrenunciabilidad, en relación a esta característica cabe destacar que, la inmunidad parlamentaria no es un derecho propio del Congresista sino de la Cámara Parlamentaria a la que pertenece, en tanto se le concede o se le proporciona esta garantía constitucional al Congresista para que pueda desempeñar sus labores sin ninguna dificultad. Esta característica debe ser irrenunciable, ya que no es un derecho subjetivo o propio del Parlamentario, este no puede renunciar a algo que no le pertenece. En este sentido los encuestados respondieron en un 98.7% que siempre y en 1.3% que a veces.

Por otra parte, al indagar sobre la Temporalidad como característica de la inmunidad parlamentaria se puede decir que, se trata por lo tanto de una garantía temporal, que exclusivamente suspende por un tiempo la persecución judicial del

parlamentario, pero que de ninguna manera lo excluye de su responsabilidad. En correspondencia a este indicador los encuestados respondieron en un 92.0% que siempre, 6.7% que a veces y 1.3% que nunca.

Finalmente tenemos el indicador relacionado con la característica de la inmunidad parlamentaria denominado Irrevisable, al respecto la doctrina establece de manera clara y precisa que, el Congreso de la República es quien autoriza o deniega el levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Esta decisión adoptada por la Cámara Legislativa es un acto político por excelencia, motivo por el cual los recursos procesales no le alcanzan, pues esta decisión no es susceptible de revisión alguna. Al respecto los encuestados respondieron en un 92.0% que siempre, 1.3% que a veces y 6.7% que nunca.

En la tabla 3 y el figura 2, se reflejan los datos logrados al indagar sobre la dimensión Tipos, con sus indicadores inmunidad de arresto e inmunidad de proceso donde los especialistas encuestados manifestaron en un 85.7% en la opción Siempre, 6.3% en la opción A Veces y el 8% en la opción Nunca. Concretamente en el indicador denominado Inmunidad de Arresto donde la doctrina establece que, esta garantía consiste en proteger la libertad personal del Congresista con la finalidad de que no lesionen las funciones confiadas por el Parlamento. Resultando aceptable la teoría referida, toda vez que el representante popular carga en sus hombros la defensa de los intereses de los ciudadanos que votaron por él; y de concretarse el arresto, esto imposibilitaría el cumplimiento de sus labores. Al respecto los encuestados respondieron en un 83.4% que siempre, 7.3% que a veces y 9.3% que nunca.

Por otra parte, en relación al indicador Inmunidad de Proceso se puede decir que, esta inmunidad de proceso ampara al representante para que no pueda ser procesado judicialmente por la vía penal. Hay que tener presente que este tipo de inmunidad solo alcanza a los procesos penales y no a los procesos civiles. Asimismo, el proceso de levantamiento de la garantía parlamentaria se genera como resultado de la presunta comisión de un hecho delictivo por un representante parlamentario. Los encuestados respondieron de la siguiente manera: 88.0% que siempre, 5.3% que a veces y 6.7% que nunca.

VI. Conclusiones

Una vez procesados los datos y obtenidos los resultados, tanto de las encuestas realizadas como el estudio de los casos relacionados con el tema de la investigación y a manera de conclusión es importante destacar lo siguiente:

En el Perú siempre existió la corrupción, cuyo origen se remonta al inicio de la vida Republicana el cual ha estado en un constante desarrollo a través de las diferentes etapas, donde se ha podido determinar que unos de los principales problemas que afecta al Perú actualmente es la crisis política y la corrupción, como consecuencia de un carente desarrollo normativo de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria.

En este sentido, actualmente la corrupción es el principal problema de las sociedades del mundo, ya que impiden el desarrollo económico, social y cultural, debido a que este mal social se encuentra dentro de las diversas autoridades que conforma el gobierno, y en caso concreto al parlamento, vale decir que, la Inmunidad Parlamentaria como mencionan la mayoría de personas entrevistadas, son prerrogativas que buscan proteger a los miembros de su bancada o a la bancada del gobierno de turno, impidiendo que los planes e intentos de luchar contra la corrupción sean inútiles. Tal como se pudo identificar al realizar el análisis de la realidad o algunos casos analizados.

También se puede decir que, durante nuestra vida Republicana se ha conocido sobre actos de corrupción que quedan impunes gracias a la prerrogativa de la Inmunidad Parlamentaria, a la prescripción de delitos o debido a la inacción de nuestras autoridades, es por ello que durante el desarrollo de la presente investigación se analizó lo referente a la protección que brinda la Inmunidad Parlamentaria a los actos de corrupción cometidos por congresistas.

Se pudo vislumbrar que, la Inmunidad Parlamentaria y la incorrecta interpretación normativa favorecen directamente a la corrupción, debido a que son los mismos congresistas los que realizan la función de juez y parte en una investigación Parlamentaria por corrupción.

VII. Recomendaciones

Se recomienda al poder ejecutivo y legislativo realizar una reforma normativa de la Constitución y del Reglamento del congreso para facultar a una comisión perteneciente o a un tercer poder del estado como el Poder Judicial (Corte Suprema), para que forme e integre la Comisión Permanente, pero siempre regulando las funciones y jerarquías entre poderes. Solo así se logrará tener una investigación imparcial, debido a que el Congreso no realizará una doble función, la de juez y parte dentro del proceso de Levantamiento de Inmunidad tal como se ha venido realizando desde la implementación de la presente prerrogativa en nuestra Constitución Política, siendo necesario por el incremento desmedido de los actos de corrupción en los gobiernos.

Se debe realizar una modificatoria normativa estableciendo los posibles escenarios a ocurrir, debido a que nuestra norma actual no lo hace o se presta a una incorrecta interpretación, lo cual no permite realizar una investigación imparcial y eficaz de los actos de corrupción cometidos por parlamentarios, uno de los errores más notorios es que la norma no especifica si se debe solicitar el levantamiento de Inmunidad Parlamentaria a un ciudadano que durante su investigación judicial juramenta como congresista.

Se recomienda, a los Partidos y organizaciones Políticas, hacer un seguimiento y verificación de los antecedentes penales, judiciales y policiales a los candidatos al Congreso de la Republica a fin de limpiar la mala imagen de esta institución política bastante cuestionada.

VIII. Referencias

- Abellán, A. (1992). *El Estatuto de los Parlamentarios y los Derechos Fundamentales*. Tecnos. <https://www.casade libro.com/libro-el-estatuto-de-los-parlamentarios-y-los-derechos-fundamentales/9788430922598/283181>
- Alvarado, D. (2017). *La inmunidad parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejos] Repositorio UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11416?show=full>
- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993, veinte años después*. Idemsa. http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1539/T036_01314934.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bernales, Enrique (1990). *Parlamento y Democracia*. Hipatía. http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1539/T036_01314934.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bustos, J. (1994). *Derecho Penal Parte General*. PPU. <https://es.scribd.com/document/362536029/Bustos-Ramirez-Manual-de-Derecho-Penal-Parte-General-1994-pdf>
- Campana, J. (2014). Inmunidad parlamentaria, acceso a la justicia y protección del derecho al honor. *Pensamiento Constitucional* 14 (1); 294-316 [http://www2.Congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1C46AB27A8D0B93E05257913007DB260/\\$FILE/InmunidadparlamentariaCampana.pdf](http://www2.Congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1C46AB27A8D0B93E05257913007DB260/$FILE/InmunidadparlamentariaCampana.pdf)
- Carvajal, H. (2015). *La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria*. [Tesis de Grado, Universidad Central del Ecuador] DSpace. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6261>
- Casanova, M. (2009), denominado la corrupción política en democracia y la confianza. [Tesis de Doctorado, Universidad de Alcalá] Repositorio Ebuah. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La%20corrupci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20en%20la%20democracia%20y%20la%20confianza.pdf?sequence=1>

- Chanamé, R. (julio, 2013). Retos de la inmunidad parlamentaria. *Revista Cuadernos Parlamentarios*. 4(1); 11-12
- Delgado, C. (2008). *Estatuto y prerrogativas parlamentarias en el Perú* [Diapositivas]. PUCP.
- Delgado, C. (2011). *Prerrogativas del Estatuto Parlamentario*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Duverger, M. (1970). *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Ariel.
file:///C:/Users/USUARIO/Downloads
/Instituciones%20pol%C3%ADticas%20y%20derecho%20constitucional.pdf
- Dworak, F. (2010). Al filo de la impunidad. La inmunidad parlamentaria y el mito del Fuero constitucional. *Revista de Acta Republicana Política y Sociedad* 9(9);3-14.
- Forbes. (05 de junio de 2018). ¿Estamos viniendo en un mundo corrupto? (05 de junio de 2018). *Forbes México*. <https://www.forbes.com.mx/estamos-viniendo-en-un-mundo-corrupto/>
- Función Pública.(2011). *Guía para la Administración del Riesgo*. Dep. Adm. De la función pública. <http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/1592.pdf/73e5a159-2d8f-41aa-8182-eb99e8c4f3ba>
- García, E. (1989). La Inmunidad Parlamentaria y Constitución Democrática. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*.
- García, V. (2009). La inmunidad no debe ser un privilegio personal. *Revista del Instituto de Defensa Legal* 195(1);1-4
- Kelsen, H. (1994). *Teoría general de las normas*. Trillas.
<http://www.gyhabogados.com/images/biblioteca/Teoria%20General%20de%20las%20Normas.%20Hans%20Kelsen.pdf>
- Kiltgaard, R. (1994). *Controlando la corrupción*. Sudamericana.

- Latorre, D. (2008). Inmunidad Parlamentaria. *Revista Derecho y Sociedad*. 31(1); 163-175
- Malem, J. (2002). *La Corrupción: Aspectos Éticos, Económicos, Políticos y Jurídicos*. GEDISA. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1402/tesis.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Organismo Público Descentralizado del Régimen Estatal de Protección Social en Salud. (2017). *Metodología para la Administración de Riesgo de Corrupción*. Bogotá. Recuperado de: https://sitios.ces.edu.co/Documentos/NTC-ISO31000_Gestion_del_riesgo.pdf
- Palella, S, y Martins, F. (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. FEDEUPEL. <https://drive.google.com/file/d/0B1sTclvKGVSYOVVKaGikY3Fobkk/view>
- Pareja, J. (1980). Derecho Constitucional Peruano y la Constitución de 1979. Lima, Justo Valenzuela Editor.
- Ramón Ruiz Limón. (2006). Historia y Evolución del Pensamiento Científico. Ariel. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/index.htm>
- Reynaga, Y. (2016). Estatuto Parlamentario: Restricciones y Prerrogativas. Fondo Editorial del Congreso del Perú. http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/presentacion_del_modulo_v_dp.pdf
- Rezkalah, E. (2012). *La Inmunidad Parlamentaria: ¿Una prerrogativa suficiente o necesaria?* Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Bibliocon.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/0EA0F37CCED7A64D052580D5006BC269/\\$FILE/RAEJ24.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Bibliocon.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/0EA0F37CCED7A64D052580D5006BC269/$FILE/RAEJ24.PDF)
- Rodríguez, J. y Serrano, A. (1993). *Derecho Penal Español. Parte General*. Dynkinson.

http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1539/T036_01314934.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rosales, L. (2017). *La Inmunidad Parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el Congreso peruano*. [Trabajo de Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú].
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Rosales_Zavala_Inmunidad_parlamentaria_mecanismo%20\(9\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Rosales_Zavala_Inmunidad_parlamentaria_mecanismo%20(9).pdf)

Sáchica, L. (1980). *Derecho Constitucional de la libertad: Derechos y deberes de la persona*. Librería del Profesional.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/viewFile/3050/2897>

Solís, G. y García, F. (2015). *Alcances y límites de la inmunidad de los funcionarios públicos ante el derecho de la libertad de expresión*. [Tesis de Grado, Universidad de el Salvador] <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/7892/1/Alcances%20de%20inmunidad%20de%20libertad%20de.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación Científica*. Limisa.
<https://es.slideshare.net/sarathrusta/el-proceso-de-investigacion-cientificamario-tamayo-y-tamayo1>

Tirado, J. (2000). *Inmunidad parlamentaria y derechos fundamentales: apuntes en torno al caso del congresista Javier Noriega*. Revista Ius Et Veritas.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15538/15988>.

Transparencia Internacional. (2000). *Soucebook* Recuperado de:
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1402/tesis.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Vera, M. (2013). *El periodismo de investigación frente a los hechos de corrupción en el Congreso. Caso Elsa Canchaya y Cecilia Anicama*. [Tesis Profesional, Universidad Peruana de las Ciencias Aplicadas] UPC.
<repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/336105/Tesis%20original.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

IX. Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia de la investigación

Título: La inmunidad parlamentaria y peligros de corruptela en el parlamento peruano

Autor: Luis Enrique Castillo

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Técnica Instrumentos
<p>Problema General</p> <p>¿En qué medida se viene dando la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela del Parlamento Peruano?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cómo es la realidad de la inmunidad parlamentaria en el Parlamento Peruano?</p> <p>¿Cuáles son las prerrogativas de los parlamentarios que favorecen los peligros de corruptela en el Parlamento Peruano?</p> <p>¿Cuáles son los casos de corruptela cometidos por congresistas en el Parlamento Peruano?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela del Parlamento Peruano</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Describir la realidad de la inmunidad parlamentaria en el Parlamento Peruano.</p> <p>Identificar las prerrogativas de los parlamentarios que favorecen los peligros de corruptela en el Parlamento Peruano.</p> <p>Evaluar los casos de corruptela cometidos por congresistas en el Parlamento Peruano.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La inmunidad parlamentaria conlleva a la existencia de peligros de corruptela del Parlamento Peruano</p> <p>Hipótesis Nula</p> <p>La inmunidad parlamentaria no conlleva a la existencia de peligros de corruptela del Parlamento Peruano</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Los Congresistas del Parlamento Peruano se encuentran amparados por la inmunidad parlamentaria</p> <p>Los parlamentarios se encuentran amparados por prerrogativas de naturaleza jurídica que favorecen los peligros de corruptela en el Parlamento Peruano</p> <p>Existen casos en el Parlamento Peruano, que constituyen actos de corrupción como una práctica cultural de los mencionados actores sociales.</p>	<p>V.I. Inmunidad Parlamentaria</p> <p>Dimensión: Características</p> <p>Indicadores:</p> <p>Excepcionalidad de Aplicación</p> <p>Carácter Corporativo</p> <p>Irrenunciabilidad</p> <p>Temporalidad</p> <p>Irrevisable</p> <p>Dimensión:</p> <p>Tipos</p> <p>Indicadores:</p> <p>Arresto</p> <p>Proceso</p> <p>V.D. Peligros de Corruptela</p> <p>Dimensión: Interpretación Jurídica</p> <p>Indicadores:</p> <p>Derecho de Gracia Presidencial</p> <p>Dimensiones de la Inmunidad parlamentaria</p> <p>Noción Genérica de Impunidad</p> <p>Controversias Constitucionales</p>	<p>Documental, Descriptiva y explicativa</p> <p>Ficha de análisis documental.,</p> <p>Encuesta.</p>

Fuente: Autor (2020)

Anexo 2. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998), considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con expertos, constituido por tres profesionales

Dra. Maria Magdalena Céspedes Camacho

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

Dr. Williams Abel Zavala Mata

Anexo 3. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se sometió a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

En el caso de la presente investigación se utilizó el sistema estadístico **IBM SPSS Statistics** versión 25, en el mismo se introdujeron los datos obtenidos en una prueba piloto realizada a 10 personas, para corroborar que los ítems sean confiables y que midan lo que se busca medir en la presenta investigación. Al hacer vaciado de datos en el sistema arrojó el siguiente resultado:

Estadísticas de fiabilidad		
	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
Alfa de Cronbach	,871	,880
		7

Como podemos observar el resultado fue de 0,871 lo cual representa un nivel de confiabilidad **muy alto**.

Anexo 4. Instrumento de recolección de la información/datos

Instrucciones

Estimado Especialista

Este cuestionario tiene como objetivo principal obtener información que Analizar la inmunidad parlamentaria y los peligros de corruptela del Parlamento Peruano. Sus resultados serán de gran utilidad para orientar la aplicación de este procedimiento jurídico.

Mucho agradeceré se sirva marcar con aspa (X) en el recuadro que corresponda según su propio parecer. El cuestionario tiene carácter anónimo y su procesamiento es reservado, por lo que le solicito sinceridad en las respuestas. Se le ruega no dejar ninguna pregunta sin contestar.

El registro de la respuesta debe hacerse marcando con aspa (X) en la alternativa de cada ítem según como considere responder de acuerdo a la tabla que se muestra a continuación.

N	Nunca	1
CN	Casi nunca	2
AV	A veces	3
CS	Casi siempre	4
S	Siempre	5

Ítems	S	CS	AV	CN	N
Variable: Inmunidad Parlamentaria					
Dimensión: Características					
Indicador: Excepcionalidad de Aplicación					
1. Considera usted que existe encubrimiento político por parte del congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria					

cuando es acusado un delito.					
Indicador: Carácter Corporativo					
2. Considera que a la inmunidad parlamentaria se le da un carácter individualizado a favor de los congresistas					
Indicador: Irrenunciabilidad					
3. La inmunidad parlamentaria es un derecho subjetivo que le corresponde al representante popular y que en cualquier momento puede renunciar a esta, si así lo considera conveniente.					
Indicador: Temporalidad					
4. Puede el congreso retrasar durante un período de tiempo definido, la responsabilidad penal de alguno de sus miembros.					
Indicador: Irrevisible					
5. Considera que la no revisión de la inmunidad parlamentaria permite la impunidad en los delitos cometidos por los congresistas					
Dimensión: Tipos					
Indicador: Inmunidad de Arresto					
6. La inmunidad parlamentaria de arresto le permite al Poder Judicial la detención del congresista, privándolo de la libertad personal y no poder ejercer su función.					
Indicador: Inmunidad de Proceso					
7. Para que se procese o enjuicie a un congresista es necesario que se le suspenda el ejercicio de la función.					

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE INDEPENDIENTE INMUNIDAD PARLAMENTARIA

ITEMS	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Inmunidad Parlamentaria						
Dimensión: Características						
Indicador: Excepcionalidad de Aplicación						
1. Considera usted que existe encubrimiento político por parte del congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado un delito.						
Indicador: Carácter Corporativo						
2. Considera que la inmunidad parlamentaria se le da un carácter individualizado a favor de los congresistas						
Indicador: Irrenunciabilidad						
3. La inmunidad parlamentaria es un derecho subjetivo que le corresponde al representante popular y que en cualquier momento puede renunciar a esta, si así lo considera conveniente.						
Indicador: Temporalidad						
4. Puede el congreso retrasar durante un período de tiempo definido, la responsabilidad penal de alguno de sus miembros.						
Indicador: Irrevisable						
5. Considera que la no revisión de la inmunidad parlamentaria permite la impunidad en los delitos cometidos por los congresistas						
Dimensión: Tipos						
Indicador: Inmunidad de Arresto						
6. La inmunidad parlamentaria de arresto le permite al Poder Judicial la detención del congresista, privándolo de la libertad personal y no poder ejercer su función.						
Indicador: Inmunidad de Proceso						
7. Para que se procese o enjuicie a un congresista es necesario que se le suspenda el ejercicio de la función.						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia): _____

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable _____

Aplicable después de Corregir: _____

No Aplicable: _____

Apellidos y Nombres del Validador: _____

Especialidad del Validador: _____